AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2019500359
ASUNTO: Informe No.1. Seguimiento y control
DEPENDENCIA: Subgerencia de Infraestructura -

Bogotá, 2019/02/22

Ingeniro
LOPOLDO RIGAUD PEÑA LOPEZ
Subgerente de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU
Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe No.1 seguimiento y control ICCU-449-2018

Ref. Convenio ICCU-449-2018 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMIISTRTIVA, FINANACIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTNIMINETO DE LA VIA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Respetada Ingeniero:

Garantizando el cumplimiento al objeto del contrato ICCU-449-2018 de fecha inicio 17 de enero de 2019 Y valor de $ 196.261.682.00, con conformidad al informe entregado por la interventoría el día el día 20 de febrero de 2019 el cual comprende el tiempo de ejecución desde el día 17 de enero de 2019 hasta el día 16 de febrero de 2019; se evidencia la ejecución de las siguientes actividades.

- Reunión de reconocimiento del tramo vial objetó del contrato. (Diagnostico)
- Auscultación de los daños existentes en la estructura de pavimento, de los tramos objeto contractuales de obra
- Revisión de la normativa vigente para la ejecución de obra
- Asistencia a reuniones con la comunidad para tratar temas prediales y socialización
- Revisión de la documentación correspondiente
- Participación en la socialización del proyecto en los municipios de Sueva y Ubalá.

Se evidencia un porcentaje de ejecución del 2%, la interventoría manifiesta el inicio de obras en la vía para el día 22 de febrero de 2019.

Por otra parte, se solicitó a la interventoría realizar el cronograma de actividades actualizado a la fecha de inicio de obra de acuerdo al alcance real del proyecto.

Adicionalmente se solicita plano general del alcance del proyecto y el balance actualizado con respecto a las actividades realizadas y los puntos a intervenir.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR SUAREZ MONZÓN
Profesional Universitario

Proyectó: Ing. Dairon Andres Solano Duran

ICCU	FORMATO	CÓDIGO	PR-GP-03-F1
	INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O VISITA	VERSIÓN	3

INFORME DE SUPERVISIÓN	X	INFORME DE VISITA	

1. INFORMACIÓN DE COMISIÓN

RESOLUCIÓN N°. _____

CONSECUTIVO N°. _____

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN

CONTRATO	ICCU-449-2018	CONVENIO	NA

FECHA DE INSPECCION	22 de febrero de 2019	MUNICIPIO:	INTERVENTORIA
LOCALIZACION SITIO INSPECCION	INTERVENTORIA	COORDENADAS: utilizar coordenadas Magna Sirgas	VÍA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO NUMERO	ICCU-449-2018	FECHA SUSCRIPCIÓN	19 de diciembre de 2018
		FECHA INCIO	17 de enero de 2019
NOMBRE CONTRATISTA	CONSORCIO CEF CUNDIANAMRCA - R.L. MARIO CABRERA DUSSÁN		
NIT	NIT CONSORCIO 901.237.645-7		
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMIISTRTIVA, FINANACIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTNIMINETO DE LA VIA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.		
PLAZO EJECUCIÓN	6,5 MESES - 195 DIAS		
MODIFICACIONES AL CONTRATO	NA		
PRORROGAS 1	NA		
PRORROGAS 2	NA		
SUSPENSIONES	NA		
ADICIONES	NA		
FECHA DE TERMINACIÓN	1 de agosto de 2019		
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES EN LA MISMA PROPORCIÓN AL PORCENTAJE DE OBRA EJECUTAD, RECIBIDO Y CERTIFICADO POR EL INTERVENTOR HASTA COMPLETAR 90% 10% SUSCRITA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	$ 196,261,682
HONORARIOS MES	NA	PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	6,5 MESES - 195 DIAS

4. DESCRICIÓN DEL AVANCE

La interventoría realiza entrega del informe No. 1 el día 20 de febrero de 2019 el cual comprende el tiempo de ejecución desde el día 17 de enero de 2019 hasta el día 16 de febrero de 2019; se evidencia la ejecución de las siguientes actividades.

- reunión de reconocimiento del tramo vial objetó del contrato.
- Auscultación de los daños existentes en la estructura de pavimento, de los tramos objeto contractuales de obra
- Revisión de la normativa vigente para la ejecución de obra
- Asistencia a reuniones con la comunidad para tratar temas prediales y socialización
- Revisión de la documentación correspondiente
- Participación en la socialización del proyecto en los municipios de Sueva y Ubalá.

5. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS

Valor Total de Contrato/convenio	$ 196,261,682
Valor Honorarios Mes	NA
N° de Pagos Realizados	$ 0
Pago No. 1	$ 0
Pago No. 2	$ 0
Pago No. 3	$ 0
Valor Ejecutado	$ 0
Saldo Pendiente por Cancelar	$ 196,261,682
Porcentaje de ejecución	2%

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO

El registro fotografico se evidencia en los documentos anexos

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el recorrido de indentifacicion de la vía se evidencio que la estructura de pavimentos flexible está totalmente deteriorada, presentando daños como piel de cocodrilo, hundimiento, baches, etc. Esto como consecuencia del paso excesivo de volquetas tipo doble troque por los tramos, lo cual ha incidido directamente en el deterioro progresivo de la estructura de la vía; suma a ello la falta de obras de drenaje superficial y subdrenaje y mantenimiento permanente de la vía, que permitan de manera adecuada la evacuación del agua sobre la estructura de pavimentó.

Se evidencia un porcentaje de ejecución del 2%, la interventoría manifiesta el inicio de obras en la vía para el día 22 de febrero de 2019.
Por otra parte, se solicitó a la interventoría realizar el cronograma de actividades actualizado a la fecha de inicio de obra de acuerdo al alcance real del proyecto.

8- ANEXOS

SE ANEXA INFORME DE LA INTERVENTORIA PERIODO DEL 17 DE ENERO AL 16 DE FEBRERO.

FUNCIONARIO COMISIONADO

NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
MARIADELPILAR SUAREZ MONZON	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU	
FECHA DEL PRESENTE INFORME	22 DE FEBRERO DE 2019	

Maria del Pilar Suarez Monzon

De: Maria del Pilar Suarez Monzon
Enviado el: viernes, 22 de febrero de 2019 12:09 p. m.
Para: Leopoldo Rigaud Peña Lopez
Asunto: Informe N° 1 seguimiento y control ICCU-449-2018
Datos adjuntos: 2019500359 Informe No.1 seguimiento y control ICCU-449-2018.pdf; informe 1 seguimiento.pdf

Ing. Buen día

Adjunto envío Informe N° 1 seguimiento y control ICCU-449-2018

Atentamente,

Mariadelpilar Suárez Monzón Ingeniera Civil

Especialista en Gerencia de Proyectos

Magister en Infraestructura Vial

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU

+57 (1) – 7491972

pilar.suarez@cundinamarca.gov.co

Calle 26 No 51-53 Bogotá

Torre Central - 6to Piso

Gobernación de Cundinamarca - ICCU

CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA
NIT: 901.237.645-7

Tabio, Cundinamarca, 20 de febrero del 2019

CEF-CUN-007-2019

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2019001493
Asunto: ICCU15 CONTRATOS Anexos: 0
Ruta: Correspondencia ICCU
Fecha: 20/02/2019 16:11:13.0

Ingeniera
MARIADEL PILAR SUÁREZ MONZÓN
Supervisora contrato
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca-ICCU
Ciudad

Referencia: **Contrato No 449 de 2018 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTEMIENTO DE LA VIA GUASCA-SUEVA- GACHETA-UBALA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Asunto: **ENTREGA INFORME MENSUAL No 1**

Cordial saludo,

Estamos presentando a su consideración el informe mensual No 1 del contrato de la referencia, comprendido entre el periodo del 17 de enero al 16 de febrero del 2019.

Atentamente,

MAURICIO LIEVANO DURÁN
Ingeniero Residente de Interventoría
CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA

Folios: 93

c.c. Archivo

YH/MLD/MCD

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CONTRATO ICCU – 449 – 2018

CONTRATO DE INTERVENTORÍA QUE TIENE POR OBJETO "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA – SUEVA – GACHETÁ – UBALÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No 1

CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA

CEF CUNDINAMARCA

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE

EL 17 DE ENERO AL 16 DE FEBRERO DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No 2

1. INTRODUCCIÓN 7
1.1. ANTECEDENTES 7
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 10
2.1. LOCALIZACIÓN 10
2.2. DESCRIPCIÓN 10
2.3. INVENTARIO 11
2.4. DISEÑOS 16
3. CONTRATO DE INTERVENTORÍA 16
3.1. GARANTÍAS ACTUALIZADAS 17
3.2. ACTIVIDADES REALIZADAS 18
3.3. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA 18
3.4. EQUIPO DE INTERVENTORÍA 19
3.5. OFICINA 19
4. CONTRATO DE OBRA 19
4.1. PRESUPUESTO DE LA OBRA 20
4.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA 21
4.3. ACTIVIDADES EJECUTAS POR EL CONTRATISTA PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO AL 16 DE FEBRERO DE 2019 21
4.4. BALANCE ECONÓMICO DE OBRA 22
4.5. RESUMEN DE OBRA PROGRAMADO CON LO EJECUTADO EN EL PERIODO 22
4.6. PERSONAL DE OBRA 22
4.7. EQUIPO 23
4.8. PROGRAMACIÓN DE OBRA E INVERSIONES 23

5. GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL 23
6. RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA 24
7. REGISTRO FOTOGRÁFICO 25
8. ACTAS Y COMITÉS DE OBRA 29
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 30
10. BITÁCORA 31
11. ANEXOS 32

TABLA DE FIGURAS

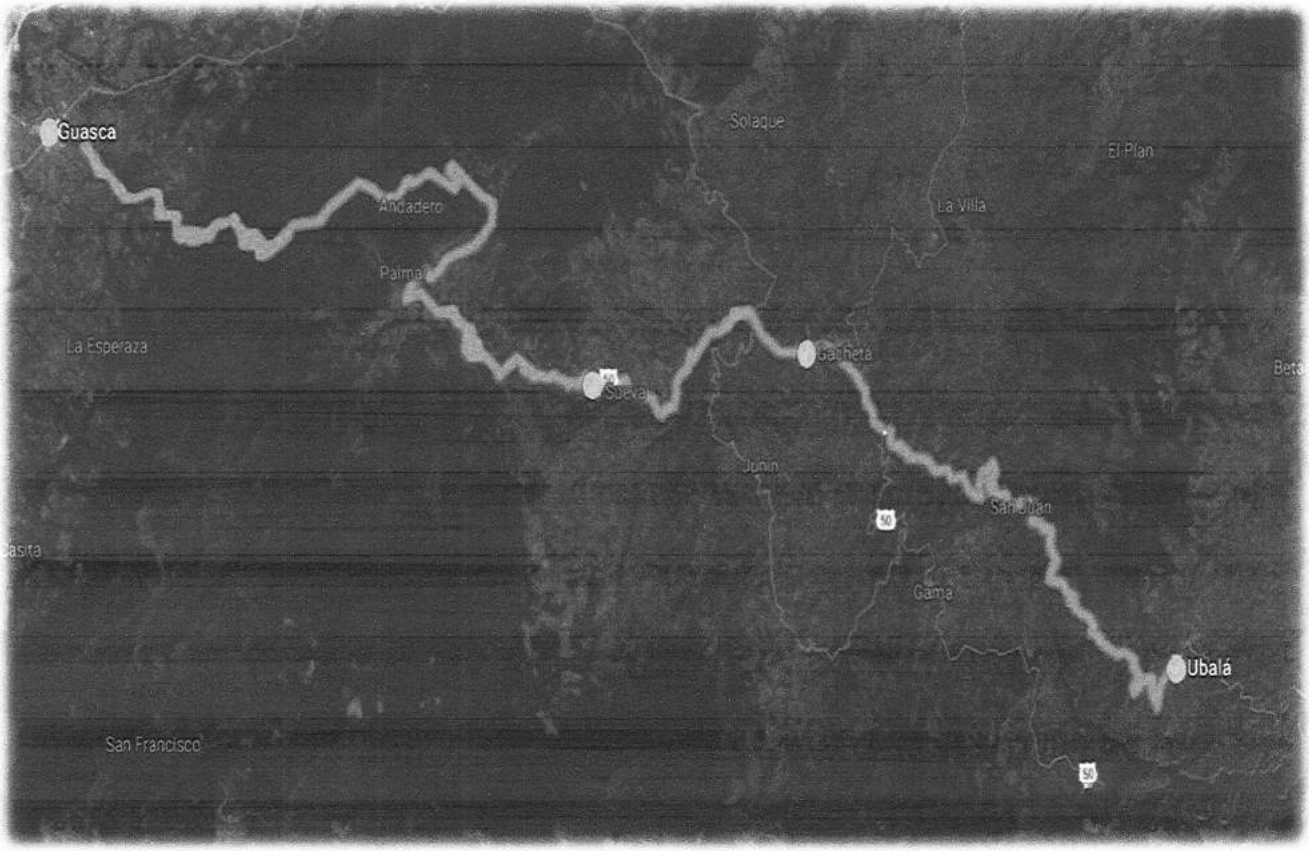

Figura No 1: Localización General del Proyecto Fuente: Google Earth

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Licencia Ambiental y Registro Minero Fuente de Materiales. 16
Tabla 2. Garantías de Interventoría Actualizadas. 17
Tabla 3. Garantías del Contrato de Obra Actualizadas 21
Tabla 4. Resumen de lo Programado con lo Ejecutado 21

ANEXOS

ANEXO No 1. CONTRATOS

ANEXO No 2. GARANTIAS

ANEXO No 3. PRESUPUESTO OFFICIAL DE OBRA

ANEXO No 4. CORRESPONDENCIA

ANEXO No 5. ACTAS

ANEXO No 6. BITÁCORA

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA

GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

El ICCU, Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, a través de la Subgerencia de Infraestructura, se propone renovar y dotar con las mejores infraestructuras el desarrollo vial, para facilitar la movilidad de la población y sus productos con vías que los conecten a los centros de producción, el que suscribió el contrato de obra con el CONSORCIO ITAKA, para la ejecución del Contrato ICCU-304-2018 - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA – SUEVA – GACHETÁ – UBALÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, para la correcta ejecución de estas obras de mejoramiento se celebró el contrato ICCU-449-2018 que tiene como objeto la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA – SUEVA – GACHETÁ – UBALÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", con el CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA.

El presente informe de Interventoría comprende el periodo del 17 de Enero al 16 de Febrero del año 2019, describe y evalúa las actividades realizadas por el Contratista, CONSORCIO ITAKA y el Interventor CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA, además efectúa seguimiento a las obligaciones del constructor con respecto a la utilización adecuada de la maquinaria y personal para la realización de los trabajos, aplicación de las normas de Seguridad Industrial y Social del personal que labora para el proyecto, implementación de la señalización temporal en el frente de trabajo, seguimiento a la calidad de los materiales, cumplimiento al programa de obra e inversión y demás actividades complementarias contempladas en los pliegos de condiciones y en el contrato.

1.1. ANTECEDENTES

El Contrato de Obra presenta acta de inicio con fecha 17 de enero de 2019, al efectuar recorrido de auscultación del tramo vial objeto del contrato de obra se puedo evidenciar visualmente:

1) Tramo vial No. 1, comprendido entre las poblaciones de Sueva – Gachetá: Iniciando en el PR 20+050 y finalizando en el PR 46+250, estructura de pavimento tipo flexible, la cual se encuentra en gran parte con presencia de daños de tipo piel de cocodrilo (PC) - severidad alta, hundimiento (HUN) - severidad alta, baches (BCH) - severidad alta. De igual forma sobre el tramo se pudo identificar la presencia de puntos inestables debido a fallas geológicas en los siguientes puntos específicos: PR 25+930, PR 33+230, PR 33+600, PR 34+100, PR 34+550, PR 34+800.

2) Tramo vial No.2, comprendido entre las poblaciones de Gachetá - Ubalá: Iniciando en el PR 2+000 y finalizando en el PR 23+830, estructura de pavimento tipo flexible, la cual se encuentra en gran parte con presencia de daños de tipo piel de cocodrilo (PC) - severidad alta, hundimiento (HUN) - severidad alta, baches (BCH) - severidad alta.

PIEL DE COCODRILO (PC)[1]: Corresponde a una serie de fisuras interconectadas con patrones irregulares, generalmente localizadas en zonas sujetas a repeticiones de carga. La fisuración tiende a iniciarse en el fondo de las capas asfálticas, donde los esfuerzos de tracción son mayores bajo la acción de las cargas. Las fisuras se propagan a la superficie inicialmente como una o más fisuras longitudinales paralelas. Ante la repetición de cargas de tránsito, las fisuras se propagan formando piezas angulares que desarrollan un modelo parecido a la piel de un cocodrilo. Tales piezas tienen por lo general un diámetro promedio menor que 30 cm.

Causas: La causa más frecuente es la falla por fatiga de la estructura o de la carpeta asfáltica principalmente debido a:

- Espesor de estructura insuficiente.
- Deformaciones de la subrasante.
- Problemas de drenaje que afectan los materiales granulares.
- Compactación deficiente de las capas granulares o asfálticas.
- Reparaciones mal ejecutadas, deficiencias de compactación, juntas mal elaboradas.

Todos estos factores pueden reducir la capacidad estructural o inducir esfuerzos adicionales en cada una de las capas del pavimento, haciendo que ante el paso del tránsito se generen deformaciones que no son admisibles para el pavimento que se pueden manifestar mediante fisuración.

HUNDIMIENTO (HUN)[1]: Los hundimientos corresponden a depresiones localizadas en el pavimento con respecto al nivel de la rasante. Este tipo de daño puede generar problemas de seguridad a los vehículos, especialmente cuando contienen agua pues se puede producir hidroplaneo. Los hundimientos pueden estar orientados de forma longitudinal o transversal al eje de la vía, o pueden tener forma de medialuna.

[1] MANUAL PARA LA INSPECCIÓN VISUAL DE PAVIMENTOS FLEXIBLES - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Causas: Existen diversas causas que producen hundimientos las cuales están asociadas con problemas que en general afectan toda la estructura del pavimento:

- Asentamientos de la subrasante.
- Deficiencia de compactación de las capas inferiores del pavimento.
- Deficiencias de drenaje que afecta a los materiales granulares.
- Diferencia de rigidez de los materiales de la subrasante.
- Deficiencias de compactación de rellenos en zanjas que atraviesan la calzada.
- Inestabilidad de la banca.
- Circulación de tránsito muy pesado.

BACHES (BCH)[1]: Desintegración total de la carpeta asfáltica que deja expuestos los materiales granulares lo cual lleva al aumento del área afectada y al aumento de la profundidad debido a la acción del tránsito.

Causas: Este tipo de deterioro puede presentarse por la retención de agua en zonas fisuradas que ante la acción del tránsito produce reducción de esfuerzos efectivos generando deformaciones y la falla del pavimento. Este deterioro ocurre siempre como evolución de otros daños, especialmente de piel de cocodrilo.

También es consecuencia de algunos defectos constructivos (por ejemplo, carencia de penetración de la imprimación en bases granulares) o de una deficiencia de espesores de capas estructurales. Puede producirse también en zonas donde el pavimento o la subrasante son débiles.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. LOCALIZACIÓN

El sitio donde se realiza el proyecto es el tramo vial comprendido entre los municipios de Guasca – Sueva – Gachetá – Ubalá, Departamento de Cundinamarca, los trabajos a materializar se efectuarán en dos tramos, los cuales se han denominado Tramo 1: Sector comprendido entre los Municipios de Sueva – Gachetá. Tramo 2: Sector comprendido entre los Municipios de Gachetá - Ubalá.

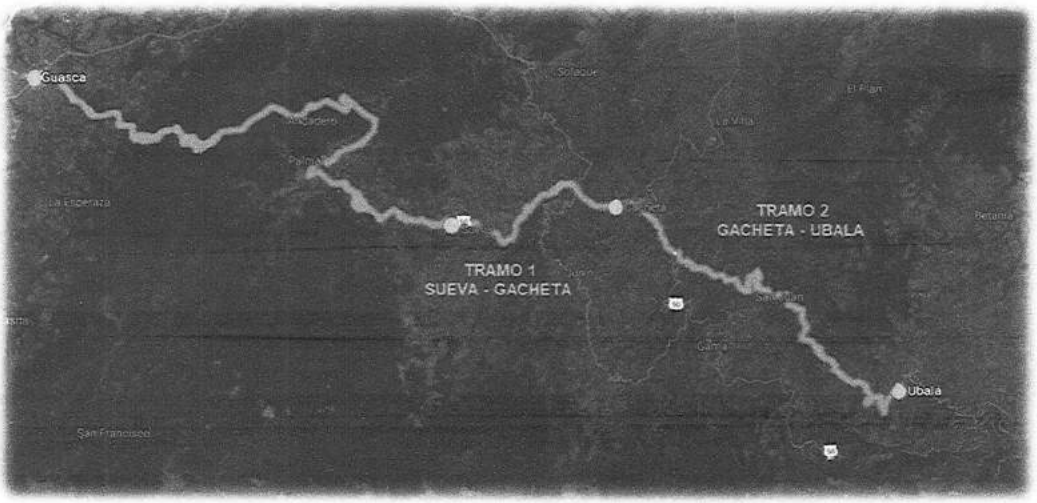

Figura 1. Localización del Proyecto. Fuente: Google Earth

2.2. DESCRIPCIÓN

El proyecto presenta un relieve montañoso con pendientes horizontales y verticales suaves a medias, encontrándose la vía actual en pavimento tipo flexible, el cual presenta sectores deteriorados, deficiencia en el sistema de manejo de aguas superficiales y sub-superficiales, algunas inestabilidades laterales, carencia total de mantenimiento de la estructura vial, falta de construcción de cunetas, etc. Lo que dificulta, además, la operación vehicular en general, afectando aún más la economía de la región por el incremento de los costos del transporte, aumento de los tiempos de viaje, inseguridad vial y debilidad del nivel de servicio existente.

El presupuesto estimado para el proyecto solo alcanza para intervenir algunos sectores puntuales, los cuales se han priorizado por el tipo de daño presente al igual que su ubicación sobre el centro de la calzada existente. Las principales actividades a efectuar consisten en la reposición la base granular y carpeta asfáltica de la estructura de pavimento, de la misma forma en algunos sectores se ha estimado el fresado de la carpeta asfáltica y reposición de la misma,

construcción de filtros y cunetas con el fin de permitir el drenaje superficial y sub-superficial y así evitar el deterioro prematuro de los trabajos que se realicen.

2.3. INVENTARIO

A continuación, se presenta el resultado de la auscultación efectuada la interventoría y el contratista de obra, considerados los puntos más críticos:

Tramo 1 Sueva – Gachetá:

No.	PUNTO DE REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DAÑO VISUAL	DIMENSIONES DEL DAÑO	
			Largo (m)	Ancho (m)
1	PR 20+050	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	94.00	7.00
2	PR 20+380	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	9.00	3.50
3	PR 20+450	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	15.00	7.00
			14.00	3.00
4	PR 20+540	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	32.40	2.40
			4.00	3.00
5	PR 21+230	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	7.00	2.30
6	PR 21+260	* BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	2.50	2.40
7	PR 21+930	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	3.30	4.60
8	PR 22+740	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	3.00	4.00
9	PR 22+760	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	20.00	7.00
10	PR 22+840	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	22.00	3.00
			6.00	4.00

No.	PUNTO DE REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DAÑO VISUAL	DIMENSIONES DEL DAÑO	
			Largo (m)	Ancho (m)
11	PR 23+200	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	5.00	4.70
12	PR 25+930	* SE EVIDENCIA FALLA GEOLOGICA	40.00	7.00
13	PR 33+230	* SE EVIDENCIA FALLA GEOLOGICA	33.50	8.00
14	PR 33+600	* SE EVIDENCIA FALLA GEOLOGICA	82.00	7.00
15	PR 34+100	* SE EVIDENCIA FALLA GEOLOGICA	50.00	7.00
16	PR 34+550	* SE EVIDENCIA FALLA GEOLOGICA	117.00	7.00
17	PR 34+800	* SE EVIDENCIA FALLA GEOLOGICA	40.00	4.00
			40.00	3.00
			31.00	7.00
			28.00	3.50
18	PR 35+700	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA	31.00	7.00
19	PR 38+450	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA* BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	63.00	7.00
20	PR 38+540	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	20.00	7.00
			7.00	5.00
21	PR 38+560	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	135.00	7.00
22	PR 39+500	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	20.00	7.00
			3.00	3.00
23	PR 39+630	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA* BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	9.00	2.10
			24.00	7.00
			37.50	7.00
			9.00	6.00
			10.00	3.20
24	PR 39+980	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	2.00	2.80
			4.50	2.50

Tramo 2 GACHETÁ – UBALÁ:

No.	PUNTO DE REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DAÑO VISUAL	DIMENSIONES DEL DAÑO	
			Largo (m)	Ancho (m)
1	PR 2+000	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	16.00	4.50
2	PR 2+310	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	13.60	3.50
			6.30	6.00
			5.00	4.50
3	PR 2+470	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	22.00	6.00
			13.00	3.00
4	PR 2+650	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	36.00	7.00
5	PR 3+680	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	2.00	2.00
			5.00	2.00
			3.00	2.00
6	PR 3+880	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	15.00	2.50
7	PR 4+480	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	7.00	6.00
8	PR 4+930	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	7.00	1.50
9	PR 5+420	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	11.00	6.00
10	PR 6+180	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	59.00	6.00
11	PR 6+370	* SE EVIDENCIA DERRUMBE SOBRE LA CALZADA		
12	PR 7+510	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	14.00	6.35
			3.00	3.00
			1.60	2.50
			8.00	5.20

No.	PUNTO DE REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DAÑO VISUAL	DIMENSIONES DEL DAÑO	
			Largo (m)	Ancho (m)
13	PR 8+200	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	4.00	3.00
			4.50	6.00
14	PR 8+270	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	4.50	6.00
15	PR 9+110	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	10.00	2.00
			2.50	3.50
16	PR 10+270	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	11.00	6.00
17	PR 11+600	* RASANTE ACTUAL EN MATERIAL GRANULAR	200.00	6.00
18	PR 11+850	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	39.00	4.50
19	PR 12+110	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	10.00	4.00
			1.00	1.00
20	PR 12+400	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	7.00	6.50
21	PR 12+720	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	47.00	6.90
22	PR 13+700	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	14.00	7.00
			32.00	7.50
			4.00	4.00
23	PR 14+550	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	11.50	6.00
24	PR 14+700	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	12.00	6.70

No.	PUNTO DE REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DAÑO VISUAL	DIMENSIONES DEL DAÑO	
			Largo (m)	Ancho (m)
25	PR 14+760	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	18.00	3.00
			7.00	6.00
26	PR 15+010	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	16.00	4.00
27	PR 15+100	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	11.50	6.20
28	PR 15+170	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	12.50	3.50
			4.00	4.00
			4.00	3.00
29	PR 19+600	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	31.00	8.30
			20.00	6.00
30	PR 20+100	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	9.70	4.00
31	PR 20+800	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	7.00	3.00
			11.50	6.00
			7.00	6.00
32	PR 21+100	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	15.20	6.30
			10.20	3.50
33	PR 21+300	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	15.00	6.50
34	PR 21+700	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	4.40	4.20
			2.80	2.00
			3.50	2.80
35	PR 21+800	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	16.00	7.00
			15.00	6.20
36	PR 22+090	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	13.00	6.30
37	PR 22+300	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	24.00	6.70
			52.00	4.10
38	PR 22+400	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	19.00	6.70
39	PR 23+500	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	28.00	7.00
40	PR 23+700	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	16.00	4.50
			28.00	4.00
41	PR 23+830	* PIEL DE COCODRILO (PC) - SEVERIDAD ALTA * HUNDIMIENTO (HUN) - SEVERIDAD ALTA * BACHES (BCH) - SEVERIDAD ALTA	40.00	5.50

2.4. DISEÑOS

Para el proyecto no se cuenta con un diseño de rehabilitación de la estructura de pavimento. Los trabajos que se efectuarán consisten básicamente en la remoción de la carpeta asfáltica existente, base granular y en algunas partes puntuales de la sub base granular, al igual que fresado de la carpeta asfáltica.

2.5. FUENTES DE MATERIALES

El contratista presentó como fuente de materiales la cantera el **TRITURADOS PLAYA HOLGUÍN LTDA.,** lugar del que se extraerán los materiales de mejoramiento Arena y Grava, y el material para la construcción de la capa de base granular, en la tabla No.1 se resume la documentación legal de la cantera que también se puede encontrar en el **Anexo No. 9.**

TRITURADOS PLAYA HOLGUÍN LTDA.	
REGISTRO MINERO	CÓDIGO GGPM-02
CONTRATO DE CONCESIÓN	No. 20846

Tabla 1. Licencia Ambiental y Registro Minero Fuente de Materiales.

3. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Identificación	449 - 2018
Entidad Contratante	INSTITUTITO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA, ICCU
Objeto del Contrato	EJECUCION DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA – SUEVA – GACHETÁ – UBALÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Valor del Contrato	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($196.261.682,00)
Contratista	CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA
Representante Legal	MARIO CABRERA DUSSÁN
Plazo	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Fecha de Inicio	DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2019
Fecha de Terminación	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2019
Ver Anexo No 1.	Contrato de Interventoría

3.1. GARANTÍAS ACTUALIZADAS

Las garantías ofrecidas por la interventoría ya se encuentran aprobadas por el ICCU las cuales se relacionan a continuación:

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	19-12-2018	04-03-2020	$ 39.252.336,40
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	19-12-2018	04-11-2022	$ 9.813.084,10
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	19-12-2018	04-07-2019	$ 58.878.505,00
Calidad del servicio	04-07-2019	04-07-2024	$ 39.252.336,40

Tabla 2. Garantías de Interventoría Actualizadas.

Ver Anexo No 2. Pólizas de Interventoría

3.2. ACTIVIDADES REALIZADAS

Las actividades realizadas en este periodo según las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y el Contrato la Interventoría fueron las siguientes:

- Reuniones y Mesas de Trabajo de reconocimiento del tramo vial objeto del contrato de obra.
- Auscultación de los daños existentes en la estructura de pavimento, de los tramos objeto contractuales de obra.
- Delimitación de alcance de las actividades a ejecutar con el presupuesto oficial de obra.
- Revisión de la normatividad vigente para la ejecución del contrato.
- Asistencia a Reuniones con la comunidad para tratar temas prediales y socializaciones.
- *Trámite de la correspondencia.*
- Revisión de la documentación correspondiente a Hojas de Vida, Equipo Ofrecido, Análisis de Precios Unitarios, Programas de Obra, Programas de Inversiones, Campamento, Control de Calidad de materiales de Laboratorios, y otros exigidos por el Contrato.
- Participación en la socialización del proyecto en los Municipio de Sueva y Municipio de Ubalá.

3.3. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría ha dispuesto durante este periodo el personal relacionado a continuación para llevar a cabo las actividades de control, con personal profesional de acuerdo con su función:

- Director de Interventoría: Ing. Gerson Poloche Mosquera. Dirección y control general del desarrollo de la Interventoría.
- Ingeniero Residente: Ing. Mauricio Liévano Durán. Control de actividades de campo.

- Especialista en Pavimentos: Ing. Gerson Poloche Mosquera. Evaluación de actividades correspondiente a estructura de pavimentos.
- Especialista en Hidráulica: Ing. Alejandro Durán Osorno. Evaluación de actividades correspondiente a estructuras hidráulicas.
- Ingeniero de Apoyo: Ing. Dairon Andrés Solano Durán. Funciones administrativas en el ICCU.

3.4. EQUIPO DE INTERVENTORÍA

El Equipo suministrado por CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA, para las funciones de control y desarrollo del proyecto durante el este periodo corresponde a:

- ✓ Camioneta FORD RANGER PLACA RMM-089, buen estado
- ✓ Equipo de Laboratorio, buen estado
- ✓ Cámara fotográfica, buen estado
- ✓ Equipo de Cómputo, buen estado

3.5. OFICINA

El CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA cuenta con oficina ubicada en el Hotel RV de la Calle 6 No. 4-31 Piso 2 de Gachetá.

4. CONTRATO DE OBRA

Identificación	304 - 2019

Entidad Contratante	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA, ICCU
Objeto del Contrato	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA –SUEVA – GACHETÁ – UBALA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Valor del Contrato	DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS MCTE. ($2.762.554.017,00)
Contratista	CONSORCIO ITAKA
Representante legal	MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ
Plazo	SEIS (6) MESES
Fecha de Inicio	DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2019
Fecha de Terminación	DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2019
Ver Anexo No 1.	Contrato de Obra

4.1. PRESUPUESTO DE LA OBRA

El presupuesto está constituido por 19 ítems distribuidos en cinco capítulos que incluye los siguientes ítem: preliminares, movimiento de tierras y cimientos, obras de arte, estructura de pavimento y mantenimiento vial.

Hay costo directo, AIU del 30%. Ver anexo No 3 presupuesto oficial.

4.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
Garantía única de cumplimiento	10 - 12 - 2018	10 - 10 - 2019	276.255.41,70
Buen Manejo del Anticipo	10 - 12 - 2018	10 - 10 - 2019	841.121.495.00
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10 - 12 - 2018	10 - 06 - 2022	138.127.700,85
Estabilidad de la Obra	10 - 12 - 2018	10 - 09 - 2019	282.727.331,50
Responsabilidad civil y extracontractual	10- 12 - 2018	10 - 06 - 2019	138.127.701,00

Tabla 3. Garantías del Contrato de Obra Actualizadas

Las pólizas originales ya fueron radicadas en las oficinas del ICCU y se está a la espera de la aprobación del área Jurídica.

4.3. ACTIVIDADES EJECUTAS POR EL CONTRATISTA PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO AL 16 DE FEBRERO DE 2019

❖ EN CAMPO

Se efectuó auscultación de daños en la estructura de pavimento sobre los tramos viales objeto del contrato de obra.

Participación en la socialización del proyecto con la comunidad de los Municipios de Junín, Gachetá y Ubalá e Inspección de Sueva.

❖ EN OFICINA

Delimitación de alcances de meta física con el presupuesto de obra.

Reuniones de coordinación con interventoría para el desarrollo contractual.

Elaboración de documentación para cumplimiento contractual.

4.4. BALANCE ECONÓMICO DE OBRA

De acuerdo a las necesidades que se tienen en el proyecto, se ha establecido en comité técnico que los recursos disponibles del contrato de obra se invertirán de la siguiente manera: Tramo 1 Sueva – Gachetá: $ 1.200.000.000 Tramo 2 Gachetá – Ubalá: $ 1.562.554.017. A la fecha a un no se han materializado en campo actividad alguna que permita evaluar cantidades de obra.

4.5. RESUMEN DE OBRA PROGRAMADO CON LO EJECUTADO EN EL PERIODO

Periodo	PROGRAMADO	%	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	%	EJECUTADO	%
1	55.251.080	2	0	0	55.251.080	2	0	0
Diferencia de lo Programado con lo Ejecutado							55.251.080	2

Tabla 4. Resumen de lo Programado con lo Ejecutado.

A la fecha el contratista de obra no ha ejecutado actividad física.

4.6. PERSONAL DE OBRA

- Directo de obra Ing. Chelman Robert Higuera Martínez
- Residente de obra. Ing. Cesar Augusto Betancourt Cuéllar
- Especialista en Pavimentos Ing. Chelman Robert Higuera Martínez
- Residente Ambiental: Ing. Angie Katherine Muñoz Losada
- Residente Social: Emilsen Tovar Losada
- Profesional Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Riesgos Laborales: Omaira Andrea Trujillo Polanco

4.7. EQUIPO

El contratista de obra, presento la certificación de disponibilidad de los siguientes equipos:

- Cilindro Vibro Compactador Caterpillar 3 Ton.
- Retroexcavadora Sobre llantas
- Volqueta Doble Troque
- Motoniveladora
- Terminadora de asfalto
- Irrigador de Asfalto
- Carrotanque

4.8. PROGRAMACIÓN DE OBRA E INVERSIONES

En el ANEXO 7 se adjunta la Programación de Obra y de Inversiones presentadas inicialmente por el contratista, se le solicitó presentar una reprogramación ajustada a la iniciación real de la obra que está en proceso de entrega.

5. GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL

El contratista de obra no ha entregado a la interventoría Plan de Manejo Ambiental.

6. RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA

Se presenta en el **Anexo No 4.**, la relación de correspondencia realizada así:

ICCU a la Interventoría

ICCU al Contratista

ICCU a otras dependencias

Interventoría al ICCU

Interventoría al contratista

Interventoría a otras dependencias

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO

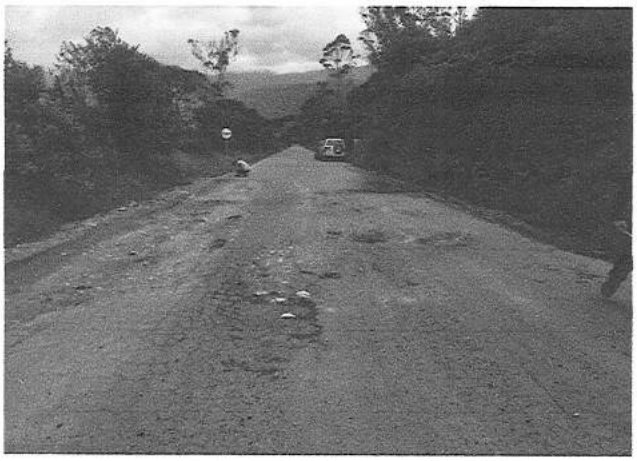

PR 22+760

PR 25+930

PR 34+100

PR 34+800

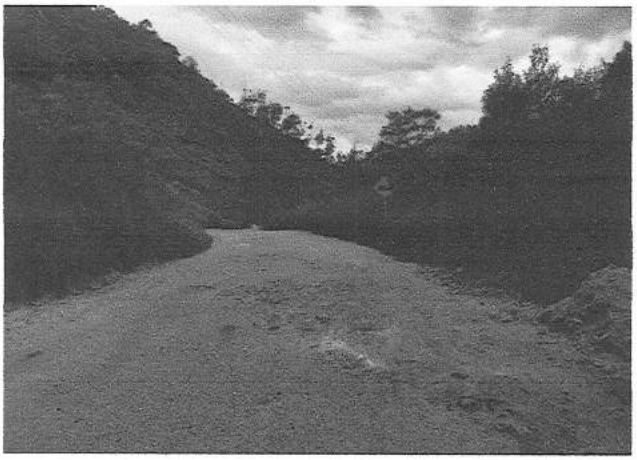

PR 38+560

PR 46+250

ESTADO ACTUAL DEL PAVIMENTO TRAMO 1: SECTOR SUEVA – GACHETÁ

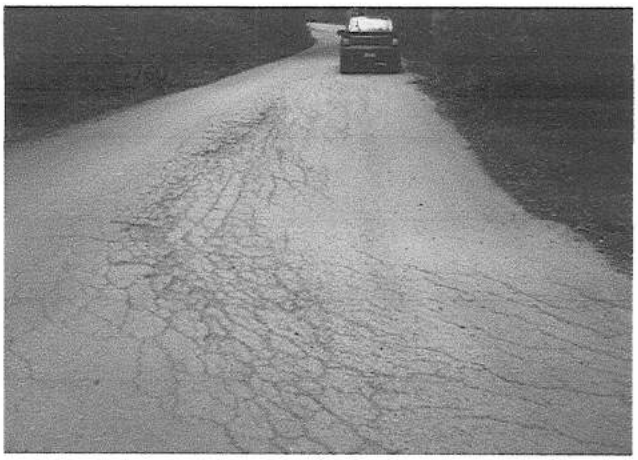

PR 2+000

PR 2+310

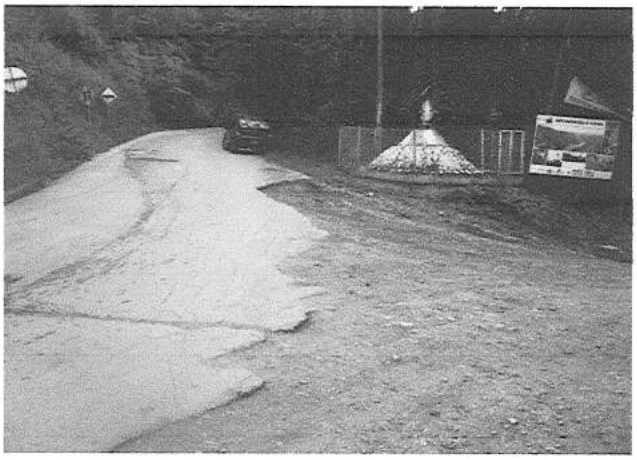

PR 2+650

PR 4+480

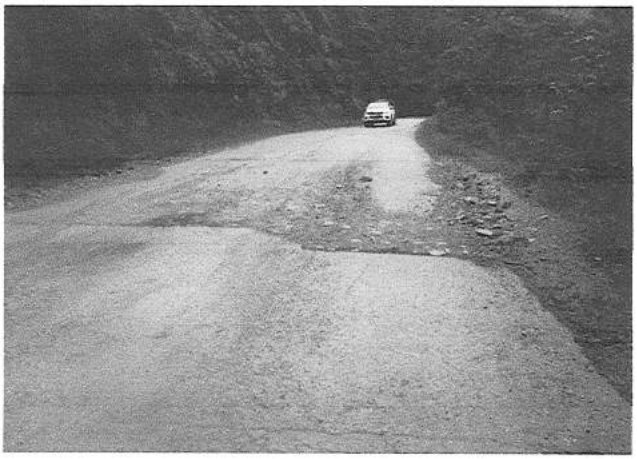

PR 5+420

PR 7+510

ESTADO ACTUAL DEL PAVIMENTO TRAMO 2: SECTOR GACHETÁ – UBALÁ

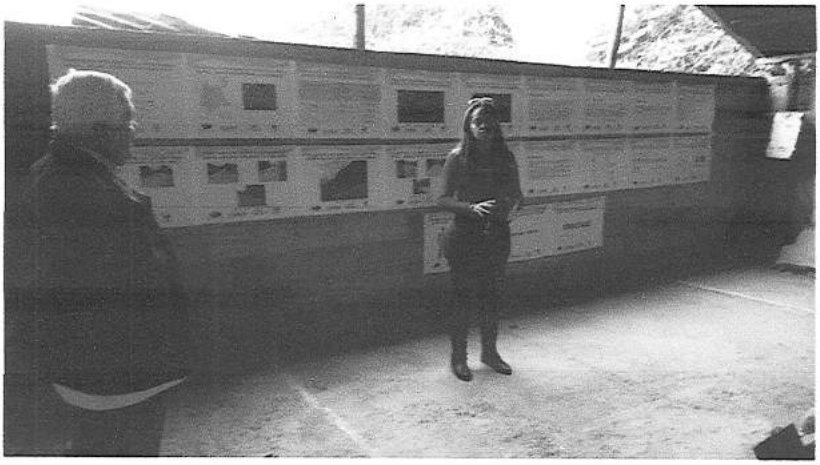

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO EN LAS INSTALACIONES DE SUEVA

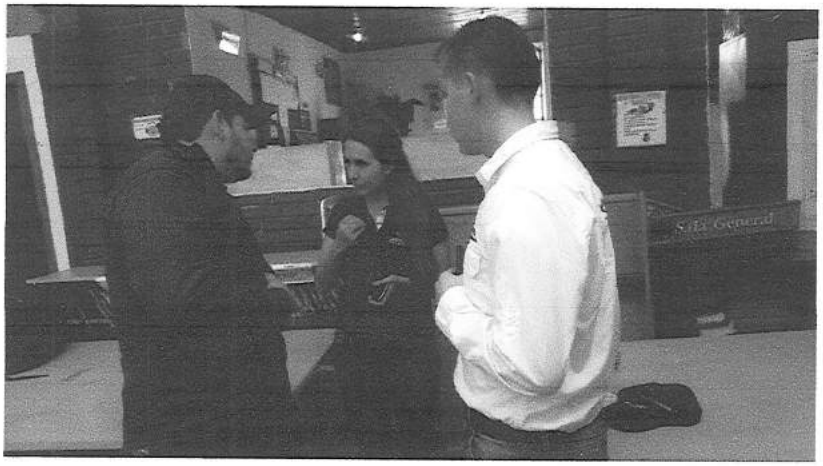

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO EN LAS INSTALACIONES DE UBALÁ

8. ACTAS Y COMITÉS DE OBRA

En transcurso de este periodo se realizaron las actividades como son Comités de obra.

Ver Anexo No 5. Actas

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En recorrido de auscultación de los tramos viales objeto del contrato de obra se evidenció, que la estructura de pavimento flexible está totalmente deteriorada, presentándose visualmente daños como piel de cocodrilo, hundimientos, baches, como consecuencia del paso excesivo de volquetas tipo doble troque por los tramos, lo cual ha incidido directamente en el deterioro progresivo de la estructura de la vía.

Sumado a ello la falta de obras de drenaje superficial y subdrenaje y mantenimiento permanente de la vía, que permitan de manera adecuada la evacuación del agua sobre la estructura de pavimento.

Para el presente proyecto no se tiene un diseño para la rehabilitación de la estructura de pavimento, la cual considere las cargas del tránsito actual que circulan por el tramo vial objeto contractual, las actividades a ejecutar consistirán básicamente en la sustitución de la capa granular tipo base y carpeta asfáltica en los sectores donde se presentan hundimientos y baches, se efectuará fresado de la carpeta asfáltica en aquellos sectores donde se evidencie daño tipo piel de cocodrilo sin deformación de las capas granulares.

Revisión
María Juárez
Andres Solano
21-02-19

10. BITÁCORA

En la bitácora de obra se relacionan todas las actividades realizadas durante el presente periodo, de igual manera se determina el estado del tiempo, relación de equipo utilizado en la obra y relación del personal que interviene en la obra.

Ver Anexo No 6.

11. ANEXOS

ANEXO No 1. CONTRATOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONTRATO No. : 449-2018

CLASE DE CONTRATO : INTERVENTORIA

OBJETO : INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA – SUEVA – GACHETA – UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CONTRATISTA : CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA
NIT. - 901.237.645-7

Conformado por:

- CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS LIMITADA - CITEC LTDA - 60% - NIT. 860.043.881-7
- ESTUTEC SAS - 20% - NIT. 900.968.904-2
- FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS - 20% - NIT. 900.871.862-3

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-

PLAZO : SEIS MESES (06) Y QUINCE (15) DIAS

VALOR : CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($196.261.682,00)

Entre los suscritos, NANCY VALBUENA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No.52.102.213 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con NIT. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0053 del 13 de enero de 2016 y Acta de posesión No. 0053 del 18 de enero de 2016, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, Decreto 0068 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente

Contrato se denominará EL ICCU, por una parte, y MARIO CABRERA DUSSAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.087.167 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA, con NIT. No. 901.237.645-7, y en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que para la celebración del presente contrato se adelantó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-032 DE 2018, el cual culmino con la respectiva adjudicación efectuade mediante Resolución No. 616 del 04 de diciembre de 2018. 2. Que el ICCU cuenta con las disponibilidades presupuestales respectivas para asumir los costos de este contrato. CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el contratista se obliga con el ICCU a ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA – SUEVA – GACHETA – UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de acuerdo con el pliego y la oferta aceptada. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: 1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la interventoria contratada de acuerdo con especificaciones de la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5. Ejecutar la interventoria tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales (para el material de afirmado cumplir con los ensayos contenidos en la especificación INVIAS 311 de 2013) y demás elementos que se instalen en la obra, ensayos que deberán ser realizados por laboratorios debidamente certificados. Nota: Cabe resaltar que según el Decreto No. 1471 del 5 de agosto de 2014, el único organismo de acreditación legal en Colombia es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC. 7. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 8. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento (1) de interventoria, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 9. Suministrar y mantener durante la ejecución de la interventoria y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiro. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del supervisor designado. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la interventoria y hasta la entrega de la misma, el vehículo (1), el equipo de comunicaciones (1), ofrecidos. 11. Suministrar y mantener

durante la ejecución de la interventoria y hasta la entrega de la misma, la comisión de topografía (1), ofrecida. 12. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto (si es necesario). 13. Presentar al Supervisor informes mensuales de avance de interventoría y los que el ICCU le solicite. 14. Elaborar y presentar conjuntamente al supervisor, actas parciales, terminación y liquidación. 15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL ICCU. 16. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 17. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19. Mantener las medias de seguridad, en las áreas de intervención. 20. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 21. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU. 22. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 23. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA. 24. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES del CONTRATISTA INHERENTES AL ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA:** 25. Realizar una inspección al sitio de ejecución del contrato de obra civil objeto de la interventoría, de la cual se debe hacer un acta de inspección estableciendo las condiciones reales del proyecto. 26. Recepcionar y aprobar el personal el personal mínimo exigido con cargo al contratista ejecutor, el cual deberá cumplir con la totalidad de los profesionales, idoneidad y experiencia, debidamente soportados en los documentos requeridos para tal fin, conforme a los establecido en los estudios previos y pliego de condiciones de la licitación pública que da origen al contrato de obra civil objeto de la interventoría. 27. Recepcionar y aprobar el programa de reintegración, la programación de la obra, el plan de manejo de la obra, el programa de generación de empleo, y el plan de calidad, con forme a los establecido en los estudios previos y pliego de condiciones de la licitación pública que da origen al contrato de obra civil objeto de la interventoría. 28. Recepcionar y aprobar el programa de seguridad industrial y manejo ambiental, con forme a lo establecido en el manual de interventoría. 29. Aprobar la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 30. Verificar que se cuente con los permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 31. Programar junto al contratista la socialización del proyecto a la comunidad y suscribir la correspondiente acta. 32. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **EN LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN SE EJERCERÁN LAS ACCIONES DE APROBACIÓN, CONTROL, COORDINACIÓN, APOYO, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, ASÍ:** 33. Dar inicio a la ejecución del contrato. 34. Suscribir la bitácora diaria de obra llevando una memoria

diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la interventoria y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del ICCU. **35.** Informar al ICCU, sobre cualquier anormalidad en el proyecto que implique modificaciones a las condiciones inicialmente establecidas y que pongan en peligro la ejecución del mismo. **36.** Proyectar las actas de recibo parcial y/o terminación y/o liquidación según corresponda, cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada caso. **37.** Todas las demás que se requieran para acometer las obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual. **EN CUANTO A ALCANCE CONTRACTUAL: 38.** El alcance del objeto contractual del futuro contrato que se derive de este concurso de méritos está contenido en las actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, adoptado mediante Resolución No. 524 de 2016. **39.** El contratista se obliga a implementar un código QR (Codigo de Respuesta Rápida) el cual debe estar visible para toda la ciudadanía dentro de las vallas que se implementen para la obra. Este código QR será suministrado por el ICCU. – **40.** El CONTRATISTA se obliga suministrar información actualizada en los plazos que exija el ICCU de la ejecucion de la obra para lo cual deberá diligenciar un formato especial el cual será entregado por el ICCU. La información suministrada será publicada a través del código QR. 41. En CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones del presente contrato asi como las contenidas dentro de los estudios previos, estudios del sector y del pliego de condiciones. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES Y (15) QUINCE DIAS** contados a partir de la fecha del acta de iniciación y su vigencia se contara a partir del perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución de la obra y cuatro (4) meses más. Por tratarse de un contrato sucesivo, es decir, que los cumplimientos de las obligaciones se van sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificara su cumplimiento total hasta el vencimiento parcial de las obligaciones de acuerdo con la entrega de los informes hechos por el interventor a la entidad contratante y dentro de los plazos previstos en este contrato y en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($196.261.682,00).** Dentro del presente valor se entiende incluidos los costos y gastos directos e indirectos para el cumplimiento del objeto contractual y la totalidad de los impuestos. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor será cancelado de la siguiente forma: **1.** Se otorgara un anticipo por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($58.878.505,00) MCTE.** Este anticipo será girado una vez sea aprobada la garantía única de cumplimiento. El valor del anticipo será amortizado en las actas parciales de ejecución del contrato hasta completar el 90% del valor total del presente contrato. **2.** El valor restante de cada contrato será cancelado mediante pagos parciales, los cuales serán facturados en la misma proporción al porcentaje de obra ejecutado, recibido y certificado por el interventor hasta completarse el 90% del valor total del contrato. **3.** El restante 10% del valor total del contrato se pagará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de informes de la interventoría realizada y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato de interventoría, expedirá certificación de cumplimiento verificando que el interventor acredite el

porcentaje de avance real de ejecución de las obras sobre las que ejerce interventoria Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al dia con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el articulo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 1: EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requeria para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA 2: Los pagos se someten al flujo de recursos de acuerdo con los giros al INSTITUTO, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros así. NOTA 3: El contratista deberá realizar los aportes de retención del impuesto de Industria y Comercio RETEICA correspondientes de acuerdo con los estatutos de cada municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, además, para el trámite de liquidación y posterior pago de la misma (10 % final), el contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones al (a los) municipio(s) acorde a las actas tramitadas. De igual forma deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones correspondientes al 10% final. CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El ICCU pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

		CDPS Y VIGENCIAS FUTURAS		
OBJETO	CDP - 2018	VALOR	VIGENCIA FUTURA - 2019	VALOR
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUESCA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	590-2018	$58.878.505,00	047- V.F. 2019	$137.383.177,00
	VALOR TOTAL CDP 2018	$58.878.505,00	VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS - 2019	$137.383.177,00

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. El Interventor se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato constituya a favor del ICCU la garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1.- Cumplimiento del contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2.- Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 3.- Calidad: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la entrega de la entrega del producto. 4.- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Equivalente al valor correspondiente por anticipo contenido en la cláusula cuarta del presente contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato. CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL DEL INTERVENTOR. El Interventor se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del interventor, quien será su empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; así como por los sistemas y garantías en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El ICCU se reserva el derecho de solicitar al

interventor los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción. CLAUSULA NOVENA: CESIÓN. El interventor solo podrá ceder el presente contrato y la dirección de la interventoria previa autorización escrita del ICCU. CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y ACCESO A LOS TRABAJOS: El ICCU efectuara la supervisión del contrato a través de su supervisor que vigilara el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato y cuyas funciones son las indicadas en los pliegos de condiciones. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES. El Interventor deberá presentar al ICCU informes periódicos quincenales que permitan evidenciar el avance de la ejecución del objeto a contratar. PARÁGRAFO. La presentación de los informes se hará por escrito. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS. Serán de propiedad del ICCU los resultados de los análisis, estudios, investigaciones, y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este trabajo, incluyendo programas de computador y tecnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato. El Interventor deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa expresa y escrita del ICCU. CLAUSULA DECIMA TERCERA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS. Los elementos devolutivos que el ICCU suministre a el interventor, lo mismo que aquellos que sea adquiridos con cargo al contrato y autorizados por el ICCU deberán ser reintegrados a el mismo a la terminación de los trabajos o cuando este los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legitimo. El Interventor deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y del ICCU, con una compañía aseguradora, los elementos que este le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminacion de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude el ICCU a el interventor. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al ICCU previo agotamiento del trámite, el valor que corresponda a la multa prevista en la resolución ICCU 107 de mayo 15 de 2013. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL ICCU y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL ICCU lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza a EL ICCU para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. PARÁGRAFO CUARTO: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL ICCU podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS. Se procederá conforme al señalado en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y la resolución ICCU 107 de mayo 15 de 2013. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL ICCU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a EL ICCU a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL ICCU podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliadores y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al interventor la extensión o ampliación, si es del caso, la garantía del contrato al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para la liquidación del contrato deberán recopilarse los siguientes documentos: 1. copia del contrato. 2. copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. relación de todos los pagos hechos al Interventor. 4. la garantía única vigente. En el acta de liquidación del contrato se dejara constancia de a) entrega de los actos e informes por parte del interventor y del recibo a satisfacción por parte del ICCU; b) las reformas en el plazo y precios si las hubiere; c) las cantidades de los trabajos ejecutados y sus valores; d) número de actas parciales de recibo de trabajos, y e) resoluciones que tasan multas e imponen sanciones durante el transcurso del contrato. Si el interventor no se presenta a liquidar el contrato en el término de un (1) mes contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, el ICCU procederá a afectarla unilateralmente. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el interventor no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICCU y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que si el interventor no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminara, pudiendo el ICCU adjudicar y suscribir el contrato con el componente que siga en el orden de elegibilidad. CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El interventor con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución política, el artículo 8 de la ley 80 de 1.993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo preve el artículo 9° de la ley 80 de 1.993. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR. Por ser el presente un

contrato de interventoria, el interventor actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con el ICCU, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismo de conciliacion, transacción y amigable composicion en los terminos de ley. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes. 2. la aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3.- la presentación de los soportes de actualización del pago de seguridad social integral. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD DEL ICCU: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, así como los pliegos de condiciones diseñados para la invitación y soportan este contrato. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

19 DIC 2018

Por el ICCU:

NANCY VALBUENA RAMOS
GERENTE GENERAL ICCU

Por el Contratista:

MARIO CABRERA DUSSAN
RL. CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA

Aprobó: German Alirio Hernández Campos - Jefe Oficina Asesora de gestión Jurídica y Contractual - ICCU
Proyectó: Andrés A. Torres Maldonado - Profesional Especializado - ICCU

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 449-2018

ANEXO No. 1

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	PLAZO	PARTICIPACIÓN (h-mes) (4)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)*(4) = (5)
	1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director	$5.689.000,00	6,50	0,20	$7.395.700,00
1	Ingeniero Residente	$3.526.000,00	6,50	1,00	$22.919.000,00
1	Especialista en Pavimentos	$5.689.000,00	5,00	0,15	$4.266.750,00
1	Especialista en Hidráulica	$5.689.000,00	5,00	0,10	$2.844.500,00
1	Ingeniero de Apoyo ***	$3.000.000,00	6,50	1,00	$19.500.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				$56.925.950,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				2,20
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				**$125.237.090**

CANT. (8)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (9)		VALOR PARCIAL ($) (8)*(9)*(10) = (11)
	2. OTROS COSTOS DIRECTOS				
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
1	Vehiculo no inferior a 1600 c.c, tipo Pickup 4 x 4 cuyo modelo no puede ser inferior a el año 2010, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros. El vehiculo tendra identificaciones del ICCU y de la interventoría	Mes	$4.100.000,00	6,00	$24.600.000,00
1	Laboratorio de suelos, y concretos	Mes	$800.000,00	6,00	$4.800.000,00
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios publicos)	Mes	$650.000,00	6,00	$3.900.000,00
	OTROS COSTOS				
1	Edición de informes, papelería reproduccion de documentos, planos, fotografías	Mes	$314.782,21	6,00	$1.888.693,26
1	Equipos de oficina - Computador de escritorio o portátil (15,6"), con Windows 10 pro licenciado, Intel Core i7 de septima generacion, memoria RAM 8 GB expandible hasta 16 GB, disco duro de un (1) terabyte, blutooth, Office 2016, con licencia perpetua, monitor LCD de 24" - Escritorio. El equipo debe contar con una garantía igual al plazo de ejecucion del contrato (para uso exclusivo de la supervisión del ICCU) ***	UN	$3.000.000,00	1,00	$3.000.000,00
1	Equipos completos de Comunicaciones y Equipos de Oficina fijos y móviles para la oficina Campamento de la Interventoría y para supervisión, trabajo de campo y para uso en áreas de trabajo diferentes a las instalaciones fijas. Incluye Equipo de computo portátil, Cámara fotográfica ultima tecnología, telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.	Mes	$250.000,00	6,00	$1.500.000,00

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 449-2018

SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$39.688.693
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$164.925.783
IVA = 19% * (E) = (F)	$31.335.899
COSTO TOTAL = (E) + (F)	$196.261.682

Por el ICCU: 19 DIC 2018 Por el Contratista:

NANCY VALBUENA RAMOS
GERENTE GENERAL ICCU

MARIO CABRERA DUSSAN
RL. CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA

CONTRATO DE OBRA

ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONTRATO No. : 304-2018

CLASE DE CONTRATO : OBRA

OBJETO : REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA – SUEVA -GACHETA - UBALA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CONTRATISTA : CONSORCIO ITAKA – NIT. 901.234.458-2

Conformado por:

1. V&M INGENIERIA SAS - 40% - NIT. 900.062.688-7
2. SEINGECOL S.A.S - 30% - NIT. 900.072.667-5
3. C.H.M INGENIERIA SAS - 30% NIT. 901.059.450-4

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU-

PLAZO : SEIS (06) MESES

VALOR : DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS ($2.762.554.017,00) MCTE

Entre los suscritos, **NANCY VALBUENA RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.102.213 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con **NIT. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0053 del 13 de enero de 2016 y Acta de posesión No. 0053 del 18 de enero de 2016, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, Decreto 0068 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ICCU**, por una parte, y **MARILUZ VARGAS GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.593.081, quien actúa en su condición de representante legal de CONSORCIO ITAKA, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con Nit. 901.234.458-2, y en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**.

3 04 - 2018

CONTRATO DE OBRA No._____

el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que para la celebración del presente contrato se adelantó el proceso de Licitación Pública No. ICCU-LP-021 DE 2018, el cual culminó con la respectiva adjudicación efectuada mediante Resolución No. 603 del 23 de noviembre de 2018. 2. Que el ICCU cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 589 de 2018 y certificado para comprometer vigencias futuras No. 046-2018. Con los cuales se asumirán los costos de este contrato. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el ICCU a realizar el "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA – SUEVA -GACHETA - UBALA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a los precios unitarios ofertados y en las cantidades aproximadas que se aprueben para cada proyecto una vez asignada por el ICCU una emergencia para ser atendida con cargo al presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones vigentes del INVIAS y/o las especificaciones aprobadas por el ICCU, de conformidad con el pliego de condiciones y con la propuesta presentada por la CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA se obliga para con el ICCU a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios contemplados en su oferta y que se establecen en el ANEXO No. 1 que forma parte del presente contrato, como también las condiciones y exigencias establecidas y análisis que soporta el valor del contrato establecida en los estudios previos y que forman parte integral de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por la Interventoría y el ICCU. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta. Todas aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por el servidor público del ICCU competente para suscribir el contrato, previa solicitud y soportes de la Interventoría. En caso de presentarse alguna actividad adicional, los precios de los insumos son los que, de acuerdo a los APU-Análisis de precios unitarios, entregará el Contratista para su aprobación y revisión. Para el pago final del contrato se realizará el balance de las cantidades de obra finales ejecutadas, con el fin de realizar el respectivo pago y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor. En caso que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno o a reclamación por este concepto. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, éstas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el CONTRATISTA, siempre que la compensación no genere un mayor valor del contrato y siempre que sea posible hacerlo. Si no es posible suscribir acta de compensación de cantidades de obra porque las mayores cantidades de obra generan un mayor valor del contrato, el interventor no podrá autorizarlos sin el visto bueno del servidor público delegatario, quien dará su visto bueno previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En caso de presentarse alguna actividad adicional, para el cálculo del precio unitario de ésta, se tendrá en cuenta el menor valor respectivo de los insumos (tarifas de los equipos, precios de insumos-

menor valor respectivo de los insumos (tarifas de los equipos, precios de insumos-materiales básicos y tarifas de personal) consignados entre la lista de precios de insumos y en los análisis de precios unitarios presentados por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones y será responsable por el empleo de estos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo. CLÁUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: Previo al inicio de las obras se realizará un acta de georeferenciación de las obras suscrita entre la interventoría y el contratista. "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIA SUEVA – GACHETA - UBALA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", integrado por la construcción de 340 mts de vía, la cual conduce Guachetá - Sueva, y la construcción de 680 mts de vía, la cual conduce Guachetá - Ubala en el Departamento de Cundinamarca. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; 2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta; 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones; 4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido; 5. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras; 6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido; 7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra; 8. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto; 9. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones; 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral del personal con el ICCU; 11. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto; 12. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL ICCU le solicite; 13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación; 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL ICCU; 15. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

304-2018

CONTRATO DE OBRA No._____

recibo a satisfacción por parte de la Interventoría; **16.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato; **17.** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio; **18.** Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta; **19.** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría; **20.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros; **21.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato; **22.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención; **23.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes; **24.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato; **25.** Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU; **26.** El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen; **27.** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes; **28.** Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la aprobación de una obra específica y por orden del ICCU, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como el análisis de precios unitarios del proyecto a ejecutar, los cuales deben corresponder en forma idéntica con los valores unitarios presentados en el formato 3; **29.** Presentar al Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a aprobación de la garantía la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con EL ICCU y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto; **30.** Presentar a la Interventoría y/o supervisor en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto; **31.** Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de

seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental; **32.** Una vez definido cada proyecto, el programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del ICCU. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL ICCU. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones es aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta; **33.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato; **34.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL ICCU; **35.** Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA; **36.** Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoria y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del ICCU; **37.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan los Decretos Departamentales No. 2720 de 1999 modificado por el Decreto 119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la orden de inicio proferida por el ICCU; **38.** El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados al ICCU con el visto bueno de la Interventoria, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnetico; **39.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público; **40.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público; así mismo, el CONTRATISTA será responsable de la gestión predial, si fuere el caso, hasta el registro en la oficina de instrumentos públicos, a nombre del ICCU; **41.** Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza; **42.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato; **43.** Especiales según INVIAS: El contratista debe dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y Decreto 2820 de agosto de 2010 relacionadas con el manejo ambiental del proyecto y lo contenido en el documento anexo "componente social y ambiental de proyectos de vías de la red terciaria; **44.** El contratista de obra debe poner las vallas informativas en cada uno de los sitios donde se adelanten las obras con base en las especificaciones señaladas en la resolución 00309 de febrero de 2013 emanada por el

ICCU

CONTRATO DE OBRA No. 304-2018

ministerio del transporte: 45. El contratista debe garantizar las políticas ambientales del gobierno nacional, regional o local. 46. EL contratista debe dar cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente Ley 100 de 1993, 769 de 2002, y 828 de 2003. 47. El contratista se obliga a implementar un código QR (Código de Respuesta Rápida) el cual debe estar visible para toda la ciudadanía dentro de las vallas que se implementen para la obra. Este código QR será suministrado por el ICCU. 48. El CONTRATISTA se obliga suministrar información actualizada en los plazos que exija el ICCU de la ejecución de la obra para lo cual deberá diligenciar un formato especial el cual será entregado por el ICCU. La información suministrada será publicada a traves del código QR. CLÁUSULA SEXTA: INFORMES: E CONTRATISTA debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: a) Informes mensuales: Deben contener debidamente aprobados por la interventoria: avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos y resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes, informe del personal con el cumplimiento, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, con los respectivos soportes y actualización del programa de ejecución de obra. b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, libro de obra, planos récord de obra verificados por la interventoria, manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, póliza de estabilidad de la obra, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, actualización final de cada uno de los programas requeridos en las Pliego de Condiciones, registro fotográfico definitivo y los demás contenidos en el manual de Interventoría. CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ICCU: 1) Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y supervisión. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS ($2.762.554.017,00) MCTE, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato, los cuales serán pagados de acuerdo con las disponibilidades presupuestales enunciadas en este contrato. Los precios corresponden a los valores pactados en la propuesta económica y forma parte del presente contrato, los ítems se determinarán según la emergencia a intervenir, previamente aprobada por la interventoría y el Supervisor del ICCU. PARÁGRAFO: El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado). Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecucion de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del CONTRATISTA, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución

3 0 4 - 2 0 1 8

CONTRATO DE OBRA No._____

el A.I.U. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: El presente contrato se pagara de la siguiente forma: 1. Se realizara un primer giro por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($841.121.495,00), por concepto de Anticipo. Para poder realizar el giro del anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir un patrimonio autónomo a través de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, una vez constituido el ICCU entregara el valor del anticipo a esta fiduciaria. 2. El valor restante del contrato será cancelado mediante pagos parciales de obra sin que sumados excedan el sesenta (60%), del valor total del contrato. 3. Se realizara un último pago correspondiente al (10%) del valor restante del contrato el cual será cancelado a la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el interventor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General De Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Se pagarán actas mensuales de recibo parcial de obra, considerando que el avance de ejecución del proyecto será medido con base en el programa de inversiones presentado por el Contratista de Obra y que refleja las condiciones reales del proyecto. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se someten al flujo de recursos de acuerdo a los giros al INSTITUTO, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros así. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá realizar los aportes de retención del impuesto de Industria y Comercio RETEICA correspondientes de acuerdo con los estatutos de cada instituto en donde se desarrollen las obras y/o labores, además, para el trámite de liquidación y posterior pago de la misma (10 % final), el contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones al (a los) Instituto(s) acorde a las actas tramitadas. De igual forma deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones correspondientes al 10% final. PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos que se generen pertenecerán al ICCU, razón por la cual deberán ser devueltos a éste con anterioridad a la cancelación del último pago, acompañados de la respectiva certificación o soportes bancarios sobre su cuantificación. PARÁGRAFO QUINTO: El sistema de pago del contrato es por precios

ICCU

3 04-2018

CONTRATO DE OBRA No._____

unitarios fijos sin fórmula de reajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARAGRAFO SEPTIMO:** EL valor otorgado por concepto de anticipo será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 589 de 2018, el valor restante del contrato será cancelado con cargo al certificado de vigencias futuras No. 046-2018. **CLÁUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir del ACTA DE INICIO, la cual se suscribirá dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento realizado por la entidad al contratista, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses mas para efectos de la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta su entrega final, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las exigencias del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del CONTRATISTA, quién será responsable por los perjuicios causados a terceros o al ICCU por falta de señalización o deficiencia de ella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICCU y para la aprobación de este, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia o cualquier otro mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento del Contrato.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, la cual deberá permanecer vigente por el termino del contrato y cuatro (4) meses más. **B) Pago de salarios y prestaciones sociales.** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado en la ejecución del contrato, garantía que deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más. **C) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.** El Contratista deberá constituir a su nombre y el del personal vinculado al contrato, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo. **D) De Estabilidad de las obras.** El Contratista deberá constituir a favor del ICCU, un seguro

de estabilidad de las obras que cubra por un monto equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total de las Obras del contrato, por una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo de la obra a satisfacción. **PARÁGRAFO:** Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento y los seguros para conservar el monto porcentual y las vigencias aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara. **E) PÓLIZA MULTIRIESGOS:** El contratista deberá constituir una póliza multiriesgos, con un valor asegurado equivalente al 100% de la obra y/o proyecto especifico, con vigencia igual al tiempo de ejecución del proyecto y que ampare el conjunto de trabajos de obra civil e instalaciones que forman parte en la realización de la obra, contra cualquier daño o perdida material directo accidental e imprevisible, provenientes de la impericia, descuido y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado, daños provenientes del exterior, como la caída de una grúa, impacto de vehículos y/o aeronaves, daños provenientes de los riesgos de la naturaleza, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento de tierra y desprendimiento de tierra o de rocas, terremoto, temblor, y erupción volcánica, daños por incendio, rayo y explosión, daños provenientes de actos mal intencionados de terceros, asonada, motín o conmoción civil. **F. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El contratista debe constituir un amparo por el 100% del anticipo y que cubra: (i) la no inversión del anticipo, (ii) el uso indebido del anticipo y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, el cual debe estar vigente desde la fecha del desembolso hasta la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El Instituto vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de la Subgerencia de Infraestructura o por quien éste designe como supervisor del CONTRATO; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación definitiva del CONTRATO, y cumplir las demás funciones establecidas en la Resolución No. 290 del 12 de octubre de 2012 y en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICCU. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del interventor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización expresa y escrita del ICCU. PARAGRAFO: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL ICCU, el Supervisor y/o el Interventor, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL ICCU una orden diferente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD DEL ICCU:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

304-2018

CONTRATO DE OBRA No._____

defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al ICCU previo agotamiento del trámite, el valor que corresponda a la multa prevista en la resolución ICCU 107 de mayo 15 de 2013. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL ICCU y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL ICCU lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza a EL ICCU para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. PARÁGRAFO CUARTO: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL ICCU podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL ICCU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a EL ICCU a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL ICCU podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL ICCU adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES. Con la firma del presente contrato, el Contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato estará

CONTRATO DE OBRA No. 304-2018

sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismo de conciliación, transacción y amigable composición en los términos de ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías exigidas y registro presupuestal del ICCU y registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el

10 DIC 2018

Por el ICCU:

NANCY VALBUENA RAMOS
GERENTE GENERAL ICCU

Por el Contratista:

MARILUZ VARGAS GONZALEZ
RL. CONSORCIO ITAKA

Revisó: Germán Alejo Meléndez Cortes - Jefe Oficina Asesora de gestión Jurídica y Contractual - ICCU
Proyectó: Andres J. Torres Maldonado - Profesional Especializado - ICCU

ICCU
INSTITUTO DE ALIANZAS HOSPITALARIA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE OBRA No. 304 - 2018

ANEXO No. 1

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA – SUEVA -GACHETA - UBALA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM).	M3	102,00	52.684,00	$ 5.394.168,00
1,2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXLANACION, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES. M3/KM	M3	70.366,50	1.299,00	$ 91.406.083,50
2	MOVIMIENTO DE TIERRA Y CIMIENTOS				
2,1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM).	M3	928,20	18.755,00	$ 17.408.391,00
2,2	FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (E=5-12 cm).	M2	6.660,00	5.287,00	$ 35.211.420,00
2,3	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 Km).	M3	1.731,60	137.080,00	$ 237.367.728,00
3	OBRAS DE ARTE				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN).	M2	2.937,60	8.515,00	$ 25.013.664,00
3,2	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE.	M3	1.101,60	102.126,00	$ 112.502.001,60
3,3	CUNETA DE CONCRETO CLASE E. 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	122,40	482.693,00	$ 59.081.623,20
3,4	RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	M3	214,20	84.744,00	$ 18.152.164,80
3,5	GAVIÓN MALLA PVC.	M3	600,00	181.685,00	$ 109.011.000,00
3,6	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA.	KG	1.356,60	6.329,00	$ 8.585.921,40
3,7	TUBERÍA DRENAJE PVC 200.	ML	30,00	60.811,00	$ 1.824.330,00
4	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				

CONTRATO DE OBRA No. 304-2018

4.1	AFIRMADO.	M3	975.00	75.316,00	$	73.433.100,00
4.2	RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE.	M3	300,00	87.637,00	$	26.291.100,00
4.3	BASE GRANULAR.	M3	1.398,60	149.313,00	$	208.829.161,80
4.4	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO).	M3	1.258,74	799.010,00	$	1.005.745.847,40
4.5	RIEGO DE IMPRIMACION.	M2	6.993,00	3.329,00	$	23.279.697,00
4.6	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFÁLTICA CRR-1	M2	6.993,00	1.139,00	$	7.965.027,00
5	MANTENIMIENTO VIAL					
5.1	REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3	7.149,38	8.188,00	$	58.539.123,44
	COSTOS DIRECTOS				$	2.125.041.552,14
	A	20%			$	425.008.310,43
	I	4%			$	85.001.662,09
	U	6%			$	127.502.493,13
	COSTOS INDIRECTOS				$	637.512.465,65
	SUBTOTAL				$	2.762.554.017,79
	AJUSTE					-0,79
	TOTAL VALOR CONTRATO				$	2.762.554.017,00

Por el ICCU:

NANCY VALBUENA RAMOS
GERENTE GENERAL ICCU

Por el Contratista: 10 DIC 2018

MARILUZ VARGAS GONZALEZ
RL CONSORCIO ITAKA

356

ANEXO No 2. GARANTÍAS

GARANTÍAS DE INTERVENTORÍA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101286969	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	01	2019	17	01	2019	00:00	02	08	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA		NIT: 901.237.645-7
DIRECCIÓN: CL 2 NRO. 2 - 08	CIUDAD: TABIO, CUNDINAMARCA	TELÉFONO: 3133352947

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU		NIT: 900.258.711-1
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 8	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 7491806

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO No. 449-2018, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA-SUEVA -GACHETA- UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
NOTA: LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS, CLAUSULA PENAL Y DEMAS SANCIONES CONVENIDAS.

NOTA: LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DEL PRODUCTO.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/01/2019	02/04/2020	$39,252,336.40	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/01/2019	03/12/2022	$9,813,084.10	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	17/01/2019	02/08/2019	$58,878,505.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	02/08/2019	02/08/2024	$39,252,336.40	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ICCU No. 449 DE 2018, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS LIMITADA CITEC LT	860043881-7	60.00
FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S FERDINCO SAS	900871862-3	20.00
ESTUTEC S.A.S.	900968904-2	20.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****416,472.00	$ *******7,000.00	$ ******80,459.00	$ **********503,932.00	$ ******147,196,261.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROBERTO RUIZ GALVIS	963374	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101286969

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101286969	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	01	2019	17	01	2019	00:00	02	08	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA		NIT: 901.237.645-7	
DIRECCIÓN: CL 2 NRO. 2 - 08	CIUDAD: TABIO, CUNDINAMARCA	TELÉFONO:	3133352947

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU		NIT: 900.258.711-1	
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 8	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7491806

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard Diners Club INTERNATIONAL AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto LA 14 Super INTER SURTIMAX Movii Red

Carulla éxito Gran Ganga CODISPROGRESO

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****416,472.00	$ *******7,000.00	$ ******80,459.00	$ **********503,932.00	$ ******147,196,261.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROBERTO RUIZ GALVIS	963374	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 1100512099843 3 (3900) 000000503932 (96) 20200117

REFERENCIA PAGO: 1100512099843-3

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101286969, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 18 días del mes de ENERO de 2019

21-44-101286969

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

37B

GARANTÍAS DE OBRA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

Afiliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA · PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

HOJA No. 1

No. POLIZA NV-100012101 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 34127322

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 10/12/2018	24:00 Horas del 10/12/2023

FECHA EXPEDICION 13/12/2018

SUC. EXPEDIDORA AGENCIA NEIVA DIRECCION CRA.7 NO.7-06 OF.201 TELEFONO 8720222

TOMADOR	CONSORCIO ITAKA		
DIRECCION	CR 80A 25C 19	NIT	901.234.458-2
		TELEFONO	3134412819
ASEGURADO	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -		
DIRECCION	CLL 26 Nº 51-53 TORRE CENTRAL P. 8	NIT	900.258.711-1
		TELEFONO	7799280
BENEFICIARIO	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -		
DIRECCION	CLL 26 Nº 51-53 TORRE CENTRAL P. 8	NIT	900.258.711-1
		TELEFONO	7799280

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 304 - 2018 , CUYO OBJETO ES "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

TOMADOR/ASEGURADO: CONSORCIO ITAKA INTEGRADO POR:
VSM INGENIERIA S.A.S NIT. 900.062.688-7 PARTIC 40%
SEINGECOL S.A.S NIT. 900.072.667-5 PARTIC 30%
CHM INGENIERIA S.A.S NIT 901.059.450-4 PARTIC 30%

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA $
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 10/12/2018	24:00 Horas del 10/10/2019	276,255,401.70	230,087.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 10/12/2018	24:00 Horas del 10/10/2019	841,121,495.00	700,551.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 10/12/2018	24:00 Horas del 10/06/2022	138,127,700.85	483,636.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 10/12/2018	24:00 Horas del 10/12/2023	828,766,205.10	4,146,102.00
		TOTAL ASEGURADO	2,084,270,802.65	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
ARCILA PERDOMO ASESO	AGENCIAS	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

COASEGURADORES	% PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	5,560,375.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	5,560,375.00
OTROS	$	5,000.00
IVA	$	1,057,421.00
TOTAL A PAGAR	$	6,622,796.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 13/12/2018

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA)

SIEMPRE VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE SU POLIZA EN WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
opción / link: verifica la autenticidad de tu póliza o seguro

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMÉN COMÚN - AUTORETENEDORES

- ASEGURADO -

TOMADOR

GEN-08-12/02

38A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial
tu compañía siempre

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACION SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA INDEMNIZACION DERIVADA DEL *INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS* SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA *ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL* CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.
ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO
ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O *PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL* INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDIO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS *DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA* POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

seguros mundial tu compañía siempre

seguros mundial
tu compañía siempre

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBA LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO *CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA* DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS *PERJUICIOS DERIVEN* DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE *TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR* NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE *LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA* GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

seguros mundial tu compañía siempre

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN** EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011,** POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011,** POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SI ES POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO

REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA.

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE SEA RESULTANTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, EL MISMO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACION

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO EJECUTORIADO Y DEL ACTO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO

seguros mundial
tu compañía siempre

ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.
LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA Y CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.
EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACION
PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACION
EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD
LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. [illegible] DEL SEGURO
LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS
LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS
EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

seguros mundial
tu compañía siempre

seguros mundial
tu compañía siempre

15. COASEGURO
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCION
LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO
SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA *REPÚBLICA DE COLOMBIA*.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____DE 20____.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial
tu compañía siempre

CALLE 33 NO. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600
BOGOTA, D.C.

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045
20-06-2018-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000049

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NV-100012101, CUYO AFIANZADO ES: CONSORCIO ITAKA Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 13/12/2018, NO EXPIRARÀ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

NEIVA A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

Afiliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APP

Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

No. POLIZA	NV-100001334	No. Anexo	0	No. CERTIFICADO	34127303

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas Del 10/12/2018	24:00 Horas Del 10/06/2019

FECHA EXPEDICIÓN *12/12/2018*

SUC. EXPEDIDORA AGENCIA NEIVA DIRECCION CRA.7 NO.7-06 OF.201 TELEFONO 8720222

TOMADOR	CONSORCIO ITAKA	NIT/C.C	9012344582
DIRECCION	CR 80A 25C 19	TELEFONO	3134412819
ASEGURADO	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -	NIT/C.C	9002587111
DIRECCION	CLL 26 Nº 51-53 TORRE CENTRAL P. 8	TELEFONO	8901926
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT/C.C	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. 304 - 2018 , CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
TOMADOR/ASEGURADO: CONSORCIO ITAKA INTEGRADO POR:
V&M INGENIERIA S.A.S NIT. 900.062.668-7 PARTIC 40%
SEINGECOL S.A.S NIT. 900.072.667-5 PARTIC 30%
CHM INGENIERIA S.A.S NIT 901.059.450-4 PARTIC 30% ,
- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU- COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO ITAKA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU- BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU- COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES
AMPARO - DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

PATRONAL - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIESE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD E LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PREJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 20% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS $	VALOR PRIMA $
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	69.063.851	138.127.701	138.127.701	137.749
PATRONAL	41.438.310	41.438.310	41.438.310	0
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	41.438.310	41.438.310	41.438.310	0
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	41.438.310	41.438.310	41.438.310	0

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 10/12/2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 10/06/2019 TOTAL ASEGURADO $ 138.127.701

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
ARCILA PERDOMO ASESO	AGENCIAS	100,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF.LIDER

COASEGURADORES	%PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	137.749
DESCUENTOS	$	0
PRIMA NETA	$	137.749
OTROS	$	5.000
IVA	$	27.122
TOTAL A PAGAR	$	169.871

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/12/2018

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DEL COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B-24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

TOMADOR

TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

38 F

seguros mundial
tu compañía siempre

POLIZA DE SEGURO
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS DEL CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS.

LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ES DECIR LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TERMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRAN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES *OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA* RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO *INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U* OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE *SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS* POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.

5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, CANCHAS DEPORTIVAS EXCEPTO DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS) DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

8. LA POSESION Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE *VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.*

11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN

CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LA MISMAS.

2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECTIVOS DEL ASEGURADO O DE LOS PARIENTES DE DICHOS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PUBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO [illegible] EXCLUIDO, TODO, TIENE QUE PROBAR LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDAN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE LA PRUEBA CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

seguros mundial
tu compañía siempre

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE *DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA* IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑ[illegible] POR [illegible] EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS CON ESTA O QUE CONTENGAN DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS *DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS* RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE *ABASTECIMIENTO* Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉCTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. *PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN* DE UN DAÑO FÍSICO.

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE [illegible] CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O A NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL [illegible] DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES RELACIONADAS A DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS *EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS* PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA *PRESTACION DE TAL SERVICIO.*

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

seguros mundial tu compañía siempre

seguros mundial
tu compañía siempre

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O *JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE* MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO: ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO EMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO DAÑO O SUS DAÑOS PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE: ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS *DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN* SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL *SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.*

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE *IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.*

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA SI HUBIERE CONOCIDO EL ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE *PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS* DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

seguros mundial tu compañía siempre

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD *CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO*, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO.

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPOSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO [illegible] DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA

seguros mundial
tu compañía siempre

FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE *LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU* VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. –REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA *CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO* TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA QUEDA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES.

EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE *CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO* DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA *CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA* PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA MATERIA.

seguros mundial
tu compañía siempre

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048
01-08-2011-1317-NT-P-05-NTP05SUS2R000043

seguros mundial
tu compañía siempre

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO,
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARÍA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: *POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS* INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.

c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.

d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.

e) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO PARA LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIÓNES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

AMPARO PATRONAL.

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A *SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN* DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE

PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.

EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

DEFINICIONES:

a) TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

b) ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJOY QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE *ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE* TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: $50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; $50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

a) LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER AUTOMOTOR EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.

b) LOS DAÑOS O PÉRDIDAS A NEGOCIO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.

c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.

d) *DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS* ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.

e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS *ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES* VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE

seguros mundial
tu compañía siempre

SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

GASTOS MEDICOS.

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE *EVENTOS MENORES (ATENCION DE URGENCIAS) SURGIDOS* CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) [illegible] DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA POR RECLAMACIONES HECHAS EN [illegible] LAS PARTES QUE FIGUREN Y REPRESENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADAS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SI.

seguros mundial
tu compañía siempre

DISPOSICION LEGAL:

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.

GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL:

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y

C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS *PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO* DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

EL TOMADOR

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048
01-08-2011-1317-NT-P-05-NTP05SUS2R000043

seguros mundial
tu compañía siempre

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

seguros mundial
tu compañía siempre

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048
01-08-2011-1317-NT-P-05-NTP05SUS2R000043

38 K

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5605766962

PÓLIZA No: 560 -86 - 994000000050 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA — COD. AGE: 560 — RAMO: 86 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
15 / 01 / 2019		14 / 01 / 2019 / 23:59		14 / 07 / 2019 / 23:59		181	15 / 01 / 2019

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS
	14 / 01 / 2019 / 23:59		14 / 07 / 2019 / 23:59		181

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: CONSORCIO ITAKA — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.234.458-2
DIRECCIÓN: CARRERA 80 A NO 25 C-19 — CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 3134412819

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1
DIRECCIÓN: CALLE 26 51 53 — CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 00000
BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESION NIT : 900258711

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA CIUDAD: GUASCA

DIRECCION: VIA GUASCA-SUECA-GACHETA-UBALA

ACTIVIDAD: CONTRATISTAS

CONSTRUCCION: NO APLICA PARA ESTE RAMO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: INDUSTRIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CARRETERA				
	AMPARO PRINCIPAL	$ 2,762,554,017.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.	2,762,554,017.00		
	INUNDACION	2,762,554,017.00		
	AMPARO DE MANTENIMIENTO	2,762,554,017.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS M	2,762,554,017.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONE	500,000,000.00		
	GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS	500,000,000.00		
	ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA,	250,000,000.00		
	GASTOS EXTRAORDINARIOS	2,762,554,017.00		
	GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO	200,000,000.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	200,000,000.00		
	PROPIEDAD ADYACENTE	200,000,000.00		
		200,000,000.00		

BENEFICIARIOS
NIT 900258711 - INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIA SUEVA - GACHETA - UBALA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.- 340 MTS DE VÍA, LA CUAL CONDUCE A GACHETA- SUEVA Y LA CONSTRUCCIÓN DE 680 MTS DE VÍA, LA CUAL CONDUCE DE GACHETA A UBALÁ.

AMPAROS BÁSICOS PRINCIPALES

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,762,554,017.00	$ ********3,038,809	$****15,000.00	$ ******580,224	$ ********3,634,033

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS L	2014	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560576695

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CBDE207D0809FA7759 CLIENTE LUDURAN 0

38L

Ahora Aseguradora Solidaria de Colo... confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor ten... cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA | COD. AGENCIA: 560 | RAMO: 86 | No PÓLIZA: 994000000050 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO ITAKA

ASEGURADO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. | IDENTIFICACIÓN: NIT 901.234.458-2

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1 | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1

TEXTO ITEM 1

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITES DEDUCIBLE
AMPARO A. Todo Riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, ni amparable bajo los amparos adicionales B, C y D, aplicable a demás eventos mencionados. Hasta el 100% del Valor Asegurado. 10 % del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
HURTO CALIFICADO. Sublímite: COL $ 100.000.000 Evento/ COL $ 100.000.000 Vigencia. 10 % del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
AMPARO B. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto. Hasta el 100% del Valor Asegurado. 3% del valor de la obra al momento del siniestro, mínimo 3 SMMLV de la pérdida.
AMPARO C. Huracán, Tifón, Ciclón, tempestad, inundación, vientos fuertes, enfangamiento, deslizamiento accidental, derrumbes o desprendimiento de tierras. Hasta el 100% del Valor Asegurado. 10% del valor de la obra al momento del siniestro, mínimo 3 SMMLV de la pérdida.
AMPARO MANTENIMIENTO SIMPLE- Endoso 003- Mantenimiento Simple por (6) meses. Hasta el 100% del Valor Asegurado. Aplica el del amparo afectado
ACTOS DE AUTORIDAD. La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del Valor Asegurado Aplica el del amparo afectado
AMPARO PARA ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS Hasta el 100% del Valor Asegurado 15% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV.

AMPAROS ADICIONALES

Los siguientes amparos otorgados forman parte del Valor Otorgado para RCE y no operan en exceso, ni en adición a éste: Sublímite: COL $ 500.000.000 Evento/Vigencia.
AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITES DEDUCIBLE
AMPARO E y F. Responsabilidad civil extracontractual daños materiales y daños personales. Sublímite: COL $ 250.000.000 Evento y COL $ 500.000.000 Vigencia 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
RCE Contratistas y subcontratistas independientes. Sublímite: COL $ 150.000.000 Evento y COL $ 300.000.000 Vigencia. 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
MUNCHENER 002. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Sublímite: COL $ 100.000.000 Evento y COL $ 200.000.000 Vigencia. 13% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
MUNCHENER 120. - AMPARO DE PROPIEDADES ADYACENTES. COBERTURA DE LA VIBRACION, ELIMINACION O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES. Sublímite: COL $ 100.000.000 Evento y COL $ 200.000.000 Vigencia. 15% del valor de la pérdida, mínimo 8 SMMLV.
MUNCHENER 102. COBERTURA PARA CABLES, TUBERIAS Y DEMAS INSTALACIONES SUBTERRANEAS. Sublímite: COL $ 50.000.000 Evento y COL $ 100.00.000 Vigencia. 15% del valor del valor de la pérdida, mínimo 8 SMMLV.
OTROS AMPAROS ADICIONALES
MUNCHENER 107. Campamentos de obra y depósitos que se encuentren en los predios asegurados. Sublímite: COL $ 100.000.000 Evento/Unidad de Almacenamiento y COL $ 200.000.000 Vigencia 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
MUNCHENER 100 - AMPARO ADICIONAL DE OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA NUEVA E INSTALACIONES. Hasta el 100% del Valor de los Equipos Nuevos Relacionados a la Aseguradora.- 5 semanas. 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
MUNCHENER 119. AMPARO DE PROPIEDADES EXISTENTES DEL ASEGURADO, O DE PROPIEDADES QUE QUEDAN BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O LA SUPERVISION DEL ASEGURADO. Sublímite: COL $ 100.000.000 Evento y COL $ 200.000.000 Vigencia. 15% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV.
MUNCHENER 005. Endoso 005: Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje 4 semanas. No aplica

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITES DEDUCIBLE
AMPARO G. Remoción de escombros. Sublímite: COL $ 250.000.000 Evento/ Vigencia. 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
MUNCHENER 006. AMPARO DE GASTOS ADICIONALES. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. Sublímite: COL $ 200.000.000 Evento/ Vigencia. Aplica el del amparo afectado.
MUNCHENER 007. AMPARO DE GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO. Sublímite: COL $ 200.000.000 Evento/ Vigencia. Aplica el del amparo afectado.
GASTOS PARA EVITAR LA EXTENSION Y PROPAGACION DEL SINIESTRO Y PARA LA PRESERVACION DE LOS BIENES ASEGURADOS Sublímite: COL $ 250.000.000 Evento/ Vigencia Aplica el del amparo afectado
AMPARO DE GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA. Sublímite: COL $ 200.000.000 Evento/ Vigencia. Aplica el del amparo afectado.
GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PÉRDIDA. Sublímite: COL $ 150.000.000 Evento/ Vigencia. Aplica el del amparo afectado.
GASTOS ADICIONALES DE SALVAMENTO Y RESCATE. Sublímite: COL $ 150.000.000 Evento/ Vigencia. Aplica el del amparo afectado.

CONDICIONES PARTICULARES POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

Amparos básicos

CLIENTE

38M

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA | COD. AGENCIA: 560 | RAMO: 86 | No PÓLIZA: 994000000050 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO ITAKA

ASEGURADO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. | IDENTIFICACIÓN: NIT 901.234.458-2

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1

TEXTO ITEM 1

Condiciones especiales aplicables al amparo básico "B" de Terremoto

Amparos adicionales
Condiciones especiales aplicables al amparo adicional hmacc-amit
1. Disminución de la suma asegurada por pago de siniestro
2. Revocación del amparo
mprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual.

Condiciones especiales aplicables al amparo adicional de responsabilidad civil cruzada (Munchener 002)
1. No obstante lo anterior, la responsabilidad total de la Compañia con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de valor asegurado establecido en la caratula de la póliza o en anexo a esta.
2. Pagos suplementarios: Hasta el 15% del límite asegurado.

Condiciones particular relativas el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje (Munchener 005)
1. El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados en este documento, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

Condiciones especiales aplicables al amparo adicional para cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas (Munchener 102)
1. La cobertura otorgada bajo esta condición se limita a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando por lo tanto excluida toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura de propiedad existente o de propiedad que queda bajo el cuidado, la custodia o bajo la supervisión del asegurado (Munchener 119)
La Compañía indemnizará al asegurado los daños en propiedad existente sólo bajo la condición de que se encuentre en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y que se tomen las medidas de seguridad necesarias.
1. En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, la Compañía indemnizará al asegurado sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro tanto para la estabilidad de la propiedad asegurada como también para los mismos usuarios.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes (Munchener 120)
El amparo otorgado, queda sujeto a las siguientes condiciones especiales:
1. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
2. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
3. Antes de comenzar las obras el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallen amenazados.

Condiciones obligatorias relativas a campamentos y almacenes de materiales de construccion (munchener 107)
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, clausulas y condiciones contenidos en la póliza o en anexo a la misma, la Compañía indemnizara al beneficiario, hasta por el sublímite de valor asegurado que se haya establecido en la caratula de la póliza o en anexo a esta, las perdidas, destrucción física o daños materiales a los bienes asegurados cuando sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción y/o montaje, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 metros entre sí, o estén separadas por muros cortafuegos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza seguro todo riesgo construcción y/o montaje no modificados por las presentes condiciones adicionales, continúan vigentes y se modifican únicamente por lo que aquí se establece.

EXCLUSIONES APLICABLES

1. Exposiciones provenientes de, relacionadas con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el que haya limitaciones comerciales impuestas por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento de Tesorería de los estados unidos de América (U.S. Treaseury Department: office of Foreign Assets Control).
2. Exclusión: Cualquier evento o amparo adicional no contratado.
3. Errores de Diseño y Cálculo.
4. RCE patronal.

CLIENTE

38N

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA | COD. AGENCIA: 560 | RAMO: 86 | No PÓLIZA: 994000000050 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO ITAKA

ASEGURADO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. | IDENTIFICACIÓN: NIT 901.234.458-2

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1 | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1

TEXTO ITEM 1

5. Responsabilidad Civil Contractual.
6. Exclusiones estipuladas en el *Condicionado* General Nro. TR-01 DE Aseguradora Solidaria de Colombia

Exclusiones aplicables al amparo A

Esta póliza no ampara las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por, agravados por o provengan de los siguientes eventos:

1. Cálculo o diseño erróneo.
2. Una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos establecidos en la caratula de la póliza o anexo a esta, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por la Compañía antes de ocurrir tal perdida, destrucción física o daños materiales.
3. Ensayos, *experimentos, sobrecargas* voluntarias, pruebas u otras operaciones que impongan a los bienes asegurados condiciones anormales de funcionamiento u operación, o por encima de la capacidad de diseño.
4. Por poner a funcionar maquinaria y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos con reparaciones provisionales. Se considera como reparación provisional aquellas reparaciones que, después de efectuadas, no devuelven el bien a sus condiciones de operación existentes inmediatamente antes de la ocurrencia del daño, o las que no hayan sido efectuadas a satisfacción de la Compañía.
5. Deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas.
6. Asentamientos previsibles del terreno, según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

La Compañía tampoco responderá por:

7. Perdidas, destrucción física o daños materiales a los bienes asegurados *causados por* desgaste, deterioro, corrosión, herrumbre o incrustaciones, *raspaduras* de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
8. Daños sufridos durante el transporte de los bienes a los predios asegurados, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
9. Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y por lo tanto no se excluye la perdida, destrucción física o daños materiales a otros bienes asegurados bien construidos resultantes de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
10. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos de construcción y/o montaje.
11. La apropiación de terceros de las cosas aseguradas, durante el siniestro o después del mismo.
12. La avería, merma o pérdida de una cosa, proveniente de su vicio *propio, entendiéndose* por tal el germen de destrucción o deterioro que *lleven en si las* cosas por su propia naturaleza o destino, aunque se las suponga de la más perfecta calidad en su especie.
13. Perdidas, destrucción física o daños materiales a los bienes asegurados causados por defecto latente, mermas, pérdida de peso, evaporación, circulación insuficiente de aire, fluctuaciones de temperatura, cambios de color, sabor, textura o acabado, acción de la luz, calefacción o desecación a que hubiesen sido sometidos, congelamiento, humedad o resequedad atmosférica, deterioro causado por la lluvia, cambios normales de la temperatura ambiental o influencias atmosféricas normales, con excepción del rayo.
14. Perdidas, destrucción física o daños materiales causados por roedores, comején, gorgojo, polilla, insectos u otras plagas.
15. Perdidas, destrucción física o daños materiales cuya responsabilidad recaiga bajo la garantía otorgada por el fabricante, vendedor, montador o taller de reparación de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente.
16. Lucro cesante o pérdida o daño consecuencial.
17. Exclusiones que aplican únicamente a la cobertura de hurto:

La cobertura otorgada por este seguro no se extiende a cubrir las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes amparados:

A. Por hurto simple, de acuerdo con su definición legal
B. Cuando sea autor o cómplice del hurto el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
C. Cuando el hurto calificado o los daños consiguientes sean ejecutados al amparo de situaciones creadas por:

- Caída o destrucción total o parcial de la construcción y/o montaje asegurado.
- Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción *volcánica*, maremoto, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
- Guerra civil o internacional, actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), invasión, revolución, poder militar o usurpado, rebelión y sedición.
- Asonada, según su definición legal; motín, conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Exclusiones aplicables al amparo de mantenimiento simple

1. Se encuentra fuera del alcance de esta cobertura, cualquier daño o pérdida cuyo origen sea diferente de *las labores* de mantenimiento de la obra.

Exclusiones aplicables a los amparos adicionales e y f

Salvo estipulación expresa en contrario, este amparo no se extiende a cubrir:

1. Costos y gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes amparados bajo la condición primera - amparos básicos.
2. Daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por el asegurado en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción y/o montaje.
3. Daños a cualquier bien, *terreno o edificio causados* por la remoción, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.
4. Pérdidas o daños en cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas.

CLIENTE

38 N

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA | COD. AGENCIA: 560 | RAMO: 86 | No PÓLIZA: 994000000050 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO ITAKA

ASEGURADO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. | IDENTIFICACIÓN: NIT 901.234.458-2

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1 | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1

TEXTO ITEM 1

5. Perdida, destrucción física o daños materiales a bienes de propiedad del asegurado o bajo su cuidado, tenencia o control, a cualquier título no traslaticio de dominio, o cualquier firma conectada con el contrato de construcción y/o montaje, sus administradores o trabajadores a su servicio, así como sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
6. Lesiones personales, enfermedad o muerte de cualquier empleado del asegurado, que surgiere en el desempeño de su empleo con el mismo.
7. Perjuicios extramatrimoniales tales como, pero no limitados a daños morales, daños fisiológicos o de relación.
8. Daños punitivos o ejemplarizantes.
9. Perjuicios meramente patrimoniales que no sean consecuencia directa de lesiones o muerte a personas o daño material cubierto por el amparo de responsabilidad civil extracontractual de esta póliza.
10. Obligaciones adquiridas por el asegurado en virtud de contratos. Responsabilidad civil contractual.
11. La responsabilidad civil profesional del asegurado, es decir, errores u omisiones durante la ejecución de tareas exclusivas de su profesión o actividad.
12. Perjuicios patrimoniales que cause el asegurado por la inobservancia o la violación de disposiciones legales o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
13. Multas o sanciones penales o administrativas.
14. Cualquier responsabilidad por daños genéticos a personas o animales.
15. Cualquier responsabilidad por hurto o hurto calificado.
16. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
17. Cualquier responsabilidad por polución o contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista. Tampoco se cubre ningún gasto de limpieza en que deba incurrir el asegurado ya sea por orden de cualquier autoridad competente o por considerarse responsable de dicho evento.
18. Cualesquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el asegurado evalué, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualesquier irritantes, contaminantes o agentes contaminantes. La Compañía no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.
19. Cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a asbestos, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante. Asbestos significa el mineral en cualquier forma prescindiendo de si ha sido o no en cualquier tiempo llevado por el aire como una fibra, partícula o polvo; contenido en, o formando parte de un producto, estructura, bienes raíces, u otra propiedad personal; llevado en la ropa; inhalado o ingerido; o, transmitido por cualquier otro medio.
20. Cualquier responsabilidad por operaciones de corte o soldadura que utilicen manganeso.
21. Cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante.
22. Cualesquier costos, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualesquier organismo similar.
23. Cualesquier costos, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a p.c.b s (bifeniles policrorados), plomo, látex, mtbe (éter metil tert-butilico), pfoa (ácido perfluoroctacnico) o cualesquier sustancia similar.
24. Cualquier responsabilidad por exposición ocasional o permanente a campos electromagnéticos.
25. Daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por actividades incuestionablemente peligrosas, diferentes a la construcción y/o montaje propios de la cobertura básica de la póliza. Esto incluye, mas no se limita a la fabricación, manejo, uso, almacenaje, transporte o disposición de sustancias o productos con propiedades radioactivas, toxicas, pirotécnicas o explosivas.
26. Lesiones o muerte ocasionados por una infección o enfermedad padecida por el asegurado, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedad de animales pertenecientes al asegurado o suministrados por el mismo o por los cuales sea legalmente responsable.
27. Responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el asegurado.
28. Cualquier responsabilidad por la realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos.
29. Responsabilidad civil por operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
30. Responsabilidad civil por posesión, uso, tenencia, manejo o mantenimiento, a cualquier título, de vehículos automotores terrestres, aeronaves o embarcaciones marítimas o fluviales.
31. Reclamaciones presentadas entre sí por las personas que aparezcan conjuntamente nombradas como asegurado en la caratula de la póliza o anexo a esta.
32. Reclamaciones realizadas ante jurisdicciones diferentes a la colombiana.

Exclusiones aplicables al amparo de contratistas y/o subcontratistas independientes.
La Compañía no indemnizará los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:
1. Reclamaciones mutuas entre asegurado, contratistas y/o subcontratistas independientes
2. Trabajos de ampliación de los predios del asegurado o construcción de nuevos predios.
3. Los daños a los bienes muebles destinados al desarrollo de las actividades normales del asegurado.
4. Responsabilidad civil "cruzada" entre los contratistas y subcontratistas, entendiéndose como tal, los perjuicios patrimoniales que se causen estas personas entre sí.

Exclusiones aplicables al amparo adicional hmacc-amit
La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los siguientes eventos:
1. Materiales para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.
2. La emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier

licio proveniente de la combustión de dicho combustible. Para efectos de este aparte, por combustión se entiende cualquier proceso de fisión nuclear que

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA | COD. AGENCIA: 560 | RAMO: 86 | No PÓLIZA: 994000000050 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO ITAKA**

ASEGURADO: **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU.** IDENTIFICACIÓN: NIT 901.234.458-2

BENEFICIARIO: **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU.** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.258.711-1

TEXTO ITEM 1

3. Reacciones nucleares, radiaciones nucleares o contaminación radioactiva, ya sean controladas o no.
4. Actividades u operaciones de guerra (haya habido o no declaración de guerra), hostilidades, invasión de enemigo extranjero, actos perpetrados por fuerzas extranjeras, guerra civil, revolución, insurrección, conspiración, poder militar o usurpado, ley marcial, rebelión y sedición.
5. Embargo, secuestro, confiscación, requisición, incautación, retención, aprehensión, decomiso, expropiación, allanamientos, toma de muestras y en general la destrucción o apoderamiento de la propiedad por orden de gobierno de hecho o de derecho, o de cualquier autoridad pública, nacional, departamental o municipal, aminorar o prevenir la propagación o amparado. Excepto aquellas dirigidas a extensión de cualquier evento.
6. Contaminación biológica o química. Contaminación significa el envenenamiento y/o limitación del uso de objetos debidos a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
7. Terrorismo cibernético y daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluido el intercambio electrónico de datos (edi), internet y correo electrónico.

Exclusiones aplicables al amparo adicional de responsabilidad civil cruzada (Munchener 002)
La Compañía no indemnizara bajo esta cobertura con respecto a:
1. Pérdidas, destrucción física o daños materiales a los bienes asegurados cubiertos o amparables bajo la condición primera de la póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o límite de la indemnización.
2. La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de responsabilidad civil patronal.

Exclusiones aplicables a la cobertura de propiedad existente o de propiedad que queda bajo el cuidado, la custodia o bajo la supervisión del asegurado (Munchener 119)
La Compañía no indemnizara bajo esta cobertura con respecto a:
1. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución.
2. Los costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro.
3. Las reclamaciones o responsabilidad civil derivada del hurto o hurto calificado debidas a cualquier causa.

Exclusiones aplicables a la cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes (Munchener 120)
La Compañía no indemnizara en caso de responsabilidad por:
1. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
2. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
3. Costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro.

Exclusiones aplicables al amparo adicional de operaciones de prueba de maquinaria e instalaciones (munchener 100)
Para la maquinaria e instalaciones sujetas a las pruebas mencionadas, se sustituyen las exclusiones 1 y 9 de las exclusiones que aplican al amparo A de la condición primera de la póliza de todo riesgo construcción y/o montaje, por la siguiente:
1. "Perdidas, destrucción física o daños materiales debidos a cálculos o diseño erróneo, material o fundición defectuosos, defectos de mano de obra, salvo errores de montaje."
2. La cobertura otorgada no aplica para bienes asegurados usados ni para prototipos no probados, por lo que el seguro para los mismos terminará inmediatamente en el momento de comenzar las operaciones de pruebas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza Seguro Todo Riesgo Construcción y/o montaje no modificados por las presentes exclusiones, continúan vigentes y se modifican únicamente por lo que este amparo establece.

ENDOSOS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES SEGÚN TEXTOS SOLIDARIA

1. Endoso 003: Mantenimiento.
2. Endoso 002: Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability).
3. Endoso 005: Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje.
4. Endoso 006: Horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.
5. Endoso 007: Gastos adicionales para flete aéreo.
6. Endoso 008: Obligaciones relativas a obras sitas en zonas sísmicas - Construcción Sismo resistente.
7. Endoso 102: Cables, Tuberías y demás instalaciones Subterráneos.
8. Endoso 103: Exclusión por pérdidas y/o daños a Cosechas bosques y cultivos.
9. Endoso 107: Campamentos y almacenes de materiales de construcción.
10. Endoso 109: Almacenajes de material de construcción.
11. Endoso 110: Medidas de seguridad en caso de precipitaciones, avenida e inundación.
12. Endoso 111: Condiciones especiales relativas a la remoción de escombros después del corrimiento de tierras.
13. Endoso 112: Equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
14. Endoso 119: Cobertura de propiedad existente o de propiedad que queda bajo el cuidado, la custodia o bajo la supervisión del asegurado.
15. Endoso 120: Cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes.
16. Endoso 121: Cimentaciones por pilotajes y tablestacados para fosas de obras.
17. Endoso 206: Condiciones especiales para equipos extintores de incendios.
18. Endoso 214: Condiciones y exclusiones de daños y pérdidas por hundimiento y asentamiento del subsuelo.

CLIENTE

38 P

RECIBO DE CAJA
100060989

FECHA		
DIA	MES	AÑO
15	1	2019

ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS LTDA

RECIBO DE : CONSORCIO ITAKA

LA SUMA DE: TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CT

X	EFECTIVO	$ 3.634.033
	CHEQUE No.	

CANCELADO

CONCEI 850 CANCELA POLIZA SEGURO TODO RIESGO No. 9040000000050
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

FIRMA

ASESOR AUTORIZADO

SI EL CHEQUE RECIBIDO EN PAGO ES DEVUELTO POR EL BANCO,ESTE RECIBO QUEDA SIN VALOR Y EL PAGO SIN EFECTO

CALLE 7 No. 8-15 TELS: 8717243 – 8722557 CELS: 3108084266 – 3153994715 NEIVA – HUILA
EMAIL: gildardoarcila@hotmail.com – nohemiperdomo@hotmail.com

3BQ

ANEXO No 3. PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA

ICCU
INSTITUTO DE VIAS, INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE OBRA No. 304-2018

ANEXO No. 1

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA – SUEVA -GACHETA - UBALA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM).	M3	102,00	52.884,00	$ 5.394.168,00
1,2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES M3/KM	M3	70.366,50	1.299,00	$ 91.406.083,50
2	MOVIMIENTO DE TIERRA Y CIMIENTOS				
2,1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM).	M3	928,20	18.755,00	$ 17.408.391,00
2,2	FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (E=5-12 cm).	M2	6.660,00	5.287,00	$ 35.211.420,00
2,3	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 Km).	M3	1.731,60	137.080,00	$ 237.367.728,00
3	OBRAS DE ARTE				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN).	M2	2.937,60	8.515,00	$ 25.013.664,00
3,2	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE.	M3	1.101,60	102.126,00	$ 112.502.001,60
3,3	CUNETA DE CONCRETO CLASE E 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	122,40	482.693,00	$ 59.081.623,20
3,4	RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	M3	214,20	84.744,00	$ 18.152.164,80
3,5	GAVIÓN MALLA PVC.	M3	600,00	181.685,00	$ 109.011.000,00
3,6	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA.	KG	1.356,60	6.329,00	$ 8.585.921,40
3,7	TUBERÍA DRENAJE PVC 200.	ML	30,00	60.811,00	$ 1.824.330,00
4	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				

ICCU

CONTRATO DE OBRA No. 304-2018

4,1	AFIRMADO	M3	975.00	75.316,00	$	73.433.100,00
4,2	RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE.	M3	300,00	87.637,00	$	26.291.100,00
4,3	BASE GRANULAR.	M3	1.398,60	149.313,00	$	208.829.161,80
4,4	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO).	M3	1.258,74	799.010,00	$	1.005.745.847,40
4,5	RIEGO DE IMPRIMACION.	M2	6.993,00	3.329,00	$	23.279.697,00
4,6	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1	M2	6.993,00	1.139,00	$	7.965.027,00
5	MANTENIMIENTO VIAL					
5,1	REMOCION DE DERRUMBES	M3	7.149,38	8.188,00	$	58.539.123,44
	COSTOS DIRECTOS				$	2.125.041.552,14
	A	20%			$	425.008.310,43
	I	4%			$	85.001.662,09
	U	6%			$	127.502.493,13
	COSTOS INDIRECTOS				$	637.512.465,65
	SUBTOTAL				$	2.762.554.017,79
	AJUSTE					-0,79
	TOTAL VALOR CONTRATO				$	2.762.554.017,00

Por el ICCU:

Por el Contratista: 10 DIC 2018

NANCY VALBUENA RAMOS
GERENTE GENERAL ICCU

MARILUZ VARGAS GONZALEZ
RL. CONSORCIO ITAKA

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"

Sede Administrativa

39B

ANEXO No 3. PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA

ICCU
INSTITUTO DE VIAS, INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE OBRA No. 304-2018

ANEXO No. 1

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA – SUESCA -GACHETA - UBALA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM).	M3	102,00	52.684,00	$ 5.394.168,00
1,2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXLANACION, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES. M3/KM	M3	70.366,50	1.299,00	$ 91.406.083,50
2	MOVIMIENTO DE TIERRA Y CIMIENTOS				
2,1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM).	M3	928,20	18.755,00	$ 17.408.391,00
2,2	FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (E=5-12 cm).	M2	6.660,00	5.297,00	$ 35.211.420,00
2,3	EXCAVACIÓN PARA REPARACION DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 Km).	M3	1.731,60	137.080,00	$ 237.367.728,00
3	OBRAS DE ARTE				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	2.937,60	8.515,00	$ 25.013.664,00
3,2	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE.	M3	1.101,60	102.126,00	$ 112.502.001,60
3,3	CUNETA DE CONCRETO CLASE E 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	122,40	482.693,00	$ 59.081.623,20
3,4	RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	M3	214,20	84.744,00	$ 18.152.164,80
3,5	GAVIÓN MALLA PVC.	M3	600,00	181.685,00	$ 109.011.000,00
3,6	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA.	KG	1.356,60	6.329,00	$ 8.585.921,40
3,7	TUBERÍA DRENAJE PVC 200	ML	30,00	60.811,00	$ 1.824.330,00
4	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				

ICCU

CONTRATO DE OBRA No. 304-2018

4,1	AFIRMADO.	M3	975,00	75.316,00	$	73.433.100,00
4,2	RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE.	M3	300,00	87.637,00	$	26.291.100,00
4,3	BASE GRANULAR.	M3	1.398,60	149.313,00	$	208.829.161,80
4,4	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO).	M3	1.258,74	799.010,00	$	1.005.745.847,40
4,5	RIEGO DE IMPRIMACIÓN.	M2	6.993,00	3.329,00	$	23.279.697,00
4,6	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1	M2	6.993,00	1.139,00	$	7.965.027,00
5	MANTENIMIENTO VIAL					
5,1	REMOCION DE DERRUMBES	M3	7.149,38	8.188,00	$	58.539.123,44
	COSTOS DIRECTOS				$	2.125.041.552,14
	A	20%			$	425.008.310,43
	I	4%			$	85.001.662,09
	U	6%			$	127.502.493,13
	COSTOS INDIRECTOS				$	637.512.465,65
	SUBTOTAL				$	2.762.554.017,79
	AJUSTE					-0,79
	TOTAL VALOR CONTRATO				$	2.762.554.017,00

Por el ICCU:

Por el Contratista: 10 DIC 2018

NANCY VALBUENA RAMOS
GERENTE GENERAL ICCU

MARILUZ VARGAS GONZALEZ
RL. CONSORCIO ITAKA

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE

Sede Administrativa

39B

ANEXO No 4. CORRESPONDENCIA

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA							
REMITENTE	FECHA	MEDIO/CONSECUTIVO	DESTINATARIO	OBJETO	DETALLE	RECIBIDO	FECHA
CEF	18/12/2018	SIN	ICCU	Remisión documentos	Entrega RUT Cons.CEF y certificado apertura cuenta.	Cindy F	19/12/2018
CEF	21/12/2018	CEF-CUN-002-2018	ICCU	Remisión póliza	Entrega póliza de garantía	Archivo 20198011328	21/12/2018
CEF	2/01/2019	SIN	ICCU	Remisión HDV	Entrega HDV Director intervent, residente y esp. Pavimentos	Archivo 2019000027	3/01/2019
CEF	4/01/2019	email	ICCU	Remision apertura cuenta	Entrega certficado cuenta corriente Consorcio CEF	andres.torres@cundinamarca.gov	4/01/2019
ICCU	8/01/2019	email	CEF-ITAKA	Remision instructivo cargue cuentas	Adjunta instructivo para el cargue de cuentas de cobro en el SECOP II	INORBAYON@gmail.com consorciocefcundinamarca@gmail.com consorcioitaka@gmail.com	8/01/2019
CEF	9/01/2019	CEF-CUN-001-2019	ICCU	Remisión oferta	Entrega propuesta económica ajustada	Archivo 2019000091	9/01/2019
ICCU	10/01/2019	email	CEF-ITAKA	Solicitud poliza multiriesgo	Especifica las condiciones por las que debe asegurar la obra al 100%	consorciocefcundinamarca@gmail.com consorcioitaka@gmail.com	8/01/2019
ICCU	10/01/2019	email	CEF	Aprobación hojas de vida interventori	se informa que los profesionales cumplen con lo requerido en los pliegos de condiciones. Solicita HDV especialista hidráulico	consorciocefcundinamarca@gmail.com	10/01/2019
ITAKA	15/01/2019	CONS-ITK-02	ICCU	Remisión poliza multiriesgo	Remisión poliza multiriesgo 560-86-99400000050 Aseguradora Solidaria.	Archivo 2019000256	15/01/2019
ITAKA	15/01/2019	email	CEF	Remisión contrato obra	Remisión Contrato de obra 304 de 2018	consorciocefcundinamarca@gmail.com	15/01/2019
CEF	15/01/2019	CEF-CUN-004-2019	ICCU	Remisión HDV	Entrega HDV especialista hidráulico	Archivo 2019000274	15/01/2019
ICCU	15/01/2019	email	CEF	Remision acta inicio Interventoria	Remision acta inicio contrato de Interventoria	consorciocefcundinamarca@gmail.com	15/01/2019
ICCU	16/01/2019	20180300095	CEF	Revisión hoja de vida esp. Hidráulico	Se informa que el profesional cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones	consorciocefcundinamarca@gmail.com	16/01/2019
ICCU	18/01/2019	email	CEF	Remision formatos informes	Entrega los formatos para informes mensuales y quincenales por parte de la interventoria a la supervison del ICCU.	consorciocefcundinamarca@gmail.com	18/01/2019
ICCU	21/01/2019	email	CEF-ITAKA	Info. actas inicio y solicitud actualizar	Informa que las actas de inicio de los contratos se encuentran en el SECOP II . Solicita se haga la ampliación de pólizas, se deben cargar en la plataforma y allegar en físico los modificatorios a Oficina Jurídica.	consorciocefcundinamarca@gmail.com consorcioitaka@gmail.com dairon.solano@cundinamarca.gov.co	21/01/2019
CEF	21/01/2019	CEF-CUN-002-2019	ICCU	Remisión póliza actualizada	Entrega garantía actualizada según acta de inicio	Archivo 2019000855	21/01/2019
ICCU	21/01/2019	email	CEF-ITAKA	Informacion uniforme	Remite muestra para uniforme personal de obra	consorciocefcundinamarca@gmail.com consorcioitaka@gmail.com dairon.solano@cundinamarca.gov.co	21/01/2019
CEF	29/01/2019	CEF-CUN-003-2019	ITAKA	Solicitud document. Inicial	Solicita 1. Hoja de vida del personal de obra. 2. Relación del equipo ofrecido para la ejecución de obra. 3. Análisis de Precios Unitarios de la propuesta económica, en medio físico y magnético. 4. Programación de obra en medio físico y magnético. 5. Programa de inversiones en medio físico y magnético. 6. Flujo de caja. 7. Programa de generación de empleo. 8. Plan de calidad, y 9. Plan de instalaciones provisionales. SE SOLICITAN TAMBIEN CANTIDADES DE OBRA	consorcioitaka@gmail.com	29/01/2019
ITAKA	29/01/2019	email	CEF	Remision cantidades aprox tramo 1	Remite cantidades de obra aproximada para ejecución en tramo 1	cesarbetan@yahoo.es consorciocefcundinamarca@gmail.com	29/01/2019
CEF	30/01/2019	CEF-CUN-004-2019	ICCU	Remisión inventario	Entrega inventario de posibles obras a ejecutar	pilar.suarez@cundinamarca.gov.co	30/01/2019
ICCU	30/01/2019	ICCU 2019000091	CEF	Respuesta oficio	Respuesta a solicitud incremento personal Interventoria	consorciocefcundinamarca@gmail.com	30/01/2019
ICCU	30/01/2019	2018300095	CEF	Respuesta profesional hidraulico	Respuesta aprobación profesional hidraulico	consorciocefcundinamarca@gmail.com	30/01/2019
ITAKA	30/01/2019	email	CEF	Inventario con costo aproximado	Inventario vial con costo aproximado de obras de rehabilitación.	consorciocefcundinamarca@gmail.com	30/01/2019
ICCU	31/01/2019	email	CEF-ITAKA	Cita socializacion/solicitud document	Solicita:cronograma de actividades de obra, plano del proyecto identificando los puntos a intervenir, presupuesto actualizado con los punto a intervenir de acuerdo al diagnostico.	consorcioitaka@gmail.com, consorciocefcundinamarca@gmail.com dairon.solano@cundinamarca.gov.co, leopoldo.pena@cundinamarca.gov.co	31/01/2019

40A

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA							
REMITENTE	FECHA	MEDIO/CONSECUTIVO	DESTINATARIO	OBJETO	DETALLE	RECIBIDO	FECHA
ICCU	31/01/2019	email	CEF-ITAKA	Remite acta comité 1	Remite copia del acta de comité de obra número 1	consorcioitaka@gmail.com consorciocefcundinamarca@gmail.com dairon.solano@cundinamarca.gov.co Leopoldo Rigaud Peña Lopez	31/01/2019
ITAKA	5/02/2019	email	CEF	Dieño Valla	Remite diseño valla para aprobación.	consorciocefcundinamarca@gmail.com	5/02/2019
ITAKA	6/02/2019	email	CEF	Entrega acta socialización	Entrega presentación informe socialización	consorciocefcundinamarca@gmail.com	6/02/2019
CEF	6/02/2019	e-mail	ICCU	Entrega socializacion	Entrega presentación informe socialización	pilar.suarez@cundinamarca.gov.co	6/02/2019
CEF	11/02/2019	email	ITAKA	Entrega plantillas acta socialización	Entrega plantilla para elaboración de actas de asistencia	consorcioitaka@gmail.com	11/02/2019
ITAKA	11/02/2019	email	CEF	Entrega plan inversión	Entrega plan inversión	consorciocefcundinamarca@gmail.com	11/02/2019
CEF	11/02/2019	email	ITAKA	Comentarios plan inversion	Solicita Flujo de Fondos, Programa de Obra y de Inversiones del Contrato.	consorcioitaka@gmail.com	11/02/2019
CEF	12/02/2019	email	ITAKA	Entrega plantilla inversion anticipo	Entrega plantilla para estudio de inversión del anticipo	consorcioitaka@gmail.com	12/02/2019
ITAKA	12/02/2019	email	CEF	Entrega acta socialización con listado	Entrega presentación informe socialización con planilla de asistencia	consorciocefcundinamarca@gmail.com	12/02/2019
CEF	13/02/2019	CEF-CUN-005-2019 y email	ITAKA	Remite aprobación personal	Remite oficio aceptacióny aprobación personal profesiona propuesto	consorcioitaka@gmail.com	13/02/2019
ITAKA	12/02/2019	email	CEF	Entrega documentos pendientes	Entrega presupuesto ajustado, localización, plan de calidad, maquinaria, y propusta económica.	consorciocefcundinamarca@gmail.com	12/02/2019
CEF	13/02/2019	email	ITAKA	Solicitud ajuste documentos	Se pide ajustar programa obra, inversión y flujo fondos por omisión fresado	consorcioitaka@gmail.com	13/02/2019
CEF	16/02/2019	email	ICCU-ITAKA	Remisión acta comité de obra	Se anexa copia acta comité de obra N.2 Febrero 15	consorcioitaka@gmail.com pilar.suarez@cundinamarca.gov.co	16/02/2019
ICCU	15/02/2019	email	CEF	Remisión APU	Se anexan APU vias municipios Guavio	consorciocefcundinamarca@gmail.com	15/02/2019
CEF	16/02/2019	email	ITAKA	Remisión APU	Se anexan APU vias municipios Guavio	consorcioitaka@gmail.com	16/02/2019
ITAKA	18/02/2019	email	CEF	Remisión documentos Cantera	Se anexan RUCOM (Reg. Unico comercializadores Minerales), Certificado Reg. Minero, Resolucion titulo minero	consorciocefcundinamarca@gmail.com	18/02/2019

408

ANEXO No 5. ACTAS

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y
CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA INFRAESTRUCTURA

Fecha: 07-02-2019
Hora: 09:30 AM
Lugar: SUEVA

ACTA DE SOCIALIZACION

PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA-SUEVA-GACHETÁ-UBALÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", SEGÚN CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2018 DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU"

ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD/TELEFONO	FIRMA
Ing.Mariadelpilar Suárez Monzón	Supervisor ICCU	
Ing. Dairon Andrés Solano Durán	Ingeniero Apoyo ICCU	
Ing.Chelman Robert Higuera Martínez	RL Contratista	
Ing. César Augusto Betancourt Cuéllar	Residente Obra	
Esp.Luz Elena Romero	Especialista SISO Obra	
Ing. Mauricio Liévano Durán	Residente Interventoría	

OBJETIVOS DE LA REUNION

Realizar La socialización del contrato de obra No. 304-2018, cuyo objeto es la "Rehabilitación y mantenimiento de la vía Guasca-Sueva-Gachetá-Ubalá, en el Departamento de Cundinamarca", celebrado con el contratista de obra Consorcio ITAKA, conformado por V&M INGENIERÍA S.A.S. - (40%), SEINGECOL S.A.S. - (30%) y C.H.M. INGENIERÍA S.A.S. - (30%), con un plazo de 6 meses y por un valor de $2.762.554.017,00, y del contrato de Interventoría de obra No. 449-2018, celebrado con el Consorcio CEF Cundinamarca, conformado por CITEC Ltda., - (60%), ESTUTEC S.A.S. - (20%) y FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTOTRES S.A.S. - (20%), cuyo objeto es la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Legal, para la rehabilitación y mantenimiento de la vía Guasca-Sueva-Gachetá-Ubalá, en el Departamento de Cundinamarca, con un plazo de 6,5 meses y por un valor de $196.261.682,00, cuya entidad contratante para ambos contratos es el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

Para ejecutar la socialización del proyecto se procedió a la convocatoria mediante la utilización de las emisoras locales y contacto directo con las secretarias de planeación y obras de las Alcaldías de Guasca ,Junín y Gachetá, las Juntas de Acción Comunal y dirigentes municipales.

DESARROLLO

La reunión se lleva a cabo en la Cancha de Tejo de la Inspección de Sueva, ya que el salón comunal se encontraba comprometido de esta manera se da inicio a la reunión a las 9:30 am con la asistencia de la personas que aparecen en el listado anexo a la presente acta.

Toma la palabra la Ingeniera María del pilar Suárez donde da a conocer el alcance del proyecto al igual que agradece la masiva asistencia .

Se hace la presentación de los asistentes por parte de la interventoría al igual que por parte del Contratista de la obra.

Se realiza una presentación del proyecto donde se le explica a la comunidad que una vez identificados los puntos críticos se procederán con la intervención de estas, realizando diferentes actividades como bacheos y/o parcheos - recuperación de la estructura del pavimento, colocación de carpeta asfáltica, actividades complementarias como obras de drenaje (filtros-cunetas-alcantarillas) y estructuras de contención tales como (muros en gaviones -en concreto ciclópeo y/o reforzado según lo considere necesario la parte técnica y de interventoría.

Se abre un espacio para la comunidad de aportes e inquietudes: Donde manifiestan que se tenga en cuenta la mano de obra no calificada de la zona, proponen crear veedurías para el seguimiento de las actividades a ejecutar, definir ubicación de las oficinas del contratista para allegar documentos a que hubiere lugar respecto de quejas o reclamos, dos de los asistentes manifiestan abiertamente su descontento No con el proyecto sino con el valor a ejecutar puesto que consideran que la problemática de la vía merece una inversión mayor, sin embargo la comunidad en general reciben con beneplácito dicha inversión.

Se da por terminada la reunión de la socialización en presencia de la comunidad en general al igual que el acompañamiento de la policía Nacional , los presidentes de la junta de acción comunal ,la comitiva del municipio de Junín en presencia de la Sra. alcaldesa Dra. MARIA ELICA PRIETO BUSTOS y su comitiva de gobierno.

41 A

CONSORCIO ITAKA - SUEVA

CONSORCIO ITAKA

LISTA DE ASISTENCIA SOCIALIZACION OBRA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO VIA-GUASCA-SUEVA-GACHETA-UBALA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	CELULAR	FIRMA
1	Mauricio Lievano	19112088	315 3327471	
2	Manadelkar Suciver	1023848494		
3	Paiva Andres Florez J.	1014258477		
4	Jairo Alexander Diaz	80.067.490	3209226820	Jairo Diaz
5	Emilio villa Nueva	93086761	3108084904	Emilio V
6	Elkin Damian Rojas	1019041357	3203099979	
7	Jonathan Ubaldo Rojas	1074476972	3222373276	Jonathan
8	Hilda E Rodriguez R.	41.689.163	3138460521	Hilda E Rodriguez C
9	ISMAEL ACOSTA	7.241364	3123272264	ISMAEL ACOSTA
10	Daniela Acosta	1004227099	3222880015	Daniela
11	cristobalmaestre B	51718177	3203890172	cristobalmaestre
12	Edixon Peña Mendez	7909102	3164959128	
13	Jose Edwin Diaz	1062086946	3226738983	
14	Hugo Alberto Pena	3073628	3506268916	
15	Miguel A Rivera F	1017076940	3214888486	
16	Horacio Ramiro Ramos Leon	291220	3114824396	
17	Fabio Eduardo Padino R.	291242	3143930636	Fabio Padino
18	Wilmer des Caicedo	3065672	3204550967	Wilmer
19	Gerardo Alonso Acosta R	80375471	3107578957	Gerardo Acosta
20	Henry Gomez	7032476	3032476	
21	Rafael Antonio Bejarano	80377494	3118950658	Rafael Bejarano
22	WILMER EDUARDO RODRIGUEZ B	1074411576	3142201672	WILMER E. RODRIGUEZ B
23	Juan Sebastian Rodriguez	1030018709	3132261947	
24	Jose Gerardo Acosta	74477233	3132640639	
25	Laureano Salamanca M.	163132	3123390173	
26	Hector J Rodriguez	19.148389	3133951170	
27	Cesar Alberto Rodriguez	19.473258	3125957980	
28	Claudia Marcela Bello	1070011975	3133078035	Marcela Bello
29	ENRIQUE ROJAS P	3.223.520	3113126683	
30	Omar Ramos	1069853919	3225936015	

Scanned by CamScanner

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y
CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA INFRAESTRUCTURA

Fecha: 07-02-2019
Hora: 02:30 PM
Lugar: Municipio de Ubalá

ACTA DE SOCIALIZACION

PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA-SUEVA-GACHETÁ-UBALÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", SEGÚN CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2018 DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU"

ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD/TELEFONO	FIRMA
Ing. Mariadelpilar Suárez Monzón	Supervisor ICCU	
Ing. Dairon Andrés Solano Durán	Ingeniero Apoyo ICCU	
Ing. Chelman Robert Higuera Martínez	RL Contratista	
Ing. César Augusto Betancourt Cuéllar	Residente Obra Consorcio ITAKA	
Esp. Luz Elena Romero	*Especialista SISO Obra*	
Ing. Mauricio Liévano Durán	Residente Interventoría Consorcio CEF C/marca	

OBJETIVOS DE LA REUNION

Realizar la socialización del contrato de obra No. 304-2018, cuyo objeto es la "Rehabilitación y mantenimiento de la vía Guasca-Sueva-Gachetá-Ubalá, en el Departamento de Cundinamarca", celebrado con el contratista de obra Consorcio ITAKA, conformado por V&M INGENIERÍA S.A.S. - (40%), SEINGECOL S.A.S. - (30%) y C.H.M. INGENIERÍA S.A.S. - (30%), con un plazo de 6 meses y por un valor de $2.762.554.017,00, y del contrato de Interventoría de obra No. 449-2018, celebrado con el Consorcio CEF Cundinamarca, conformado por CITEC Ltda., - (60%), ESTUTEC S.A.S. - (20%) y FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTOTRES S.A.S. - (20%), cuyo objeto es la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Legal, para la rehabilitación y mantenimiento de la vía Guasca-Sueva-Gachetá-Ubalá, en el Departamento de Cundinamarca, con un plazo de 6,5 meses y por un valor de $196.261.682,00, cuya entidad contratante para ambos contratos es el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

Para ejecutar la socialización del proyecto se procedió a la convocatoria mediante la utilización de la emisora local (CURIA)- Volante informativo y contacto directo con las secretarias de planeación y obras de las Alcaldías de Gachetá y Ubalá , las Juntas de Acción Comunal y dirigentes municipales.

DESARROLLO

La reunión se llevó a cabo en la Biblioteca Municipal de UBALA , de esta manera se da inicio a las 2:30 pm con la asistencia de la personas que aparecen en el listado anexo a la presente acta.

Toma la palabra la Ingeniera María del pilar Suárez donde da a conocer el alcance del proyecto y lo importante que es para el desarrollo de la región, garantizando la transitabilidad en el corredor vial con metas a la interconexión con la vía al llano vital para que los gremios amplíen la comercialización de sus productos.

Se hace la presentación de los asistentes por parte de la interventoría al igual que por parte del Contratista de la obra.

Se realiza una presentación del proyecto en video beam, donde se le explica a la comunidad que una vez identificados los puntos críticos se procederán con la intervención de estas, realizando diferentes actividades como bacheos y/o parcheos - recuperación de la estructura del pavimento, colocación de carpeta asfáltica, actividades complementarias como obras de drenaje (filtros-cunetas-alcantarillas) y estructuras de contención tales como (muros en gaviones -en concreto ciclópeo y/o reforzado según lo considere necesario la parte técnica y de interventoría.

Se abre un espacio para la comunidad de aportes e inquietudes: Donde manifiestan que se tenga en cuenta la mano de obra no calificada de la zona, proponen crear veedurías para el seguimiento de las actividades a ejecutar, la comunidad en general reciben con agrado la inversión para el buen desarrollo de la comunidad.

Se da por terminada la reunión de la socialización en presencia de la comunidad en general al igual que el acompañamiento del ejercito en cabeza del Tc. Ramírez Suárez Luis E., de los presidentes de la junta de acción comunal y del municipio de Ubalá en presencia del alcalde Sr DANILO A.SALINAS y su comitiva de gobierno.

41C

CONSORCIO ITAKA

CONSORCIO ITAKA - UBALA

LISTA DE ASISTENCIA SOCIALIZACION OBRA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO VIA-GUASCA-SUEVA-GACHETA-UBALA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	CELULAR	FIRMA
1	Luisa María Castellanos P.	1010217778	3107520264	
2.	Tc. Luis E. Ramirez Suarez	79898631	3112595139	
3	Samuel Moreno	3911048	3158481312	
4	Leidy Naviba Hidalgo	1079032681	3124395480	
5	Alvaro Fray Vargas Beltran	3028381	3124308873	
6	Brayan Andres Duarte S.	1079035208	3134771917	
7	Juan Pablo Sandoval P.	1025	3182407	
8	Chelmen Aguirre	79470	3134628018	
9	Mauricio Llerena	19117088	3143327171	
10	Maria del Pilar Suarez	1023889		
11	Daniela Salinas	1014	3146700	
12	CESAR A. BETANCOURT	93'381.331	3107987237	
13				
14				
15				
16				

41D

Scanned by CamScanner

COMITÉS DE OBRA

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU	CÓDIGO	PR-DE-01-FO2
		VERSIÓN	4
		FECHA	12/09/2016

ACTA DE REUNIÓN

FECHA DE REUNIÓN :	31 de Enero de 2019	ACTA No.	2
HORA DE INICIO:	9:30 a. m.	HORA FINALIZACIÓN:	11:00 a. m.
LUGAR DE REUNIÓN:	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU		
DEPENDENCIA:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA		

OBJETO DE LA REUNIÓN

Control y seguimiento al contrato de obra N° iccu-304-2018 que tiene por objeto "rehabilitación y mantenimiento de la vía Guasca – Sueva – Gacheta – Ubalá, en el departamento de Cundinamarca"; y el contrato de interventoría N° iccu-449-2018 que tiene por objeto "interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para la rehabilitación y mantenimiento de la vía Guasca – Sueva – Gacheta – Ubalá, en el departamento de Cundinamarca".

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la presente reunión se identificaron los principales puntos críticos a intervenir teniendo en cuenta el informe entregado por la INTERVENTORIA el día 31 de enero de 2019 el cual se divide en 2 tramos:

Tramo 1: Guasca – Sueva Gacheta
Tramo 2: Gacheta – Ubalá

Para el caso del tramo 1 se seleccionaron los puntos críticos de intervención desde el punto de referencia K20 + 050 hasta el punto de referencia K 39 +500; teniendo en cuentan los puntos críticos planteados en el informe de interventoría; Sin embargo, la intervención del puno critico de los PR K34+800 Y K35+700 (muro de contención y gaviones) no serán intervenidos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance del presente proyecto.

Para el caso del tramo 2 se seleccionaron en su totalidad todos los puntos planteados en el informe de interventoría teniendo en cuenta el alcance del proyecto el cual va desde (PR K2+000 al K23+500).Por otra parte, en el diagnóstico del Tramo no se hace referencia a un punto estrecho llamado (PINGARO) sin embargo este no se sale del alcance del proyecto por lo que se decide realizar la intervención al punto antes mencionado teniendo en cuenta que es punto clave para el paso de volquetas de carga de diferentes materiales.

Se hace referencia por parte de la interventoría que en el diagnostico presentado no se refleja los costos correspondientes a remoción de derrumbes en la vía.

Se hace referencia a la intervención de la estructura de pavimento en su totalidad solo en los puntos que sea indispensable de lo contrario se solicita realizar un fresado y proceder al instalar la placa de rodadura con fin de optimizar recursos y suplir la necesidad técnica de la comunidad

CONCLUSIONES

Se concluye la reunión dando inicio a la parte logística del contrato de obra mientras se realiza la respectiva socialización del proyecto y así poder dar inicio a la ejecución de las actividades correspondientes para la intervención de los puntos riticos.

Se resalta que el contratista de obra no a presentado el diagnostico correspondiente de la vía con puntos críticos a intervenir y su respectiva actividad

42A

31-Enero-2019.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	CORREO ELÉCTRONICO	FIRMA
CESAR A. BETANCOURT G	ING. RTE.	CONSOR. ITAKA	consorcioitaka@gmail.com	
Mauricio Llerena Duran	Residente INT	Cons. CEF	consorcioitaka.mauricio@gmail.com	
Chelman Hicker	Residente	Consorcio ITAKA	Consorcioitaka@gmail.com	
Hector David Fernandez R	Ri Supervisor CEF	Con CEF Fundamental	Consorcio.cefundamental@gmail.com	
Geren Patricia Hasguera	Director Interventoria	con CEF Fundamental	gpdache@gmail.com	
Maria del Pilar Suarez M.	Supervisora	SCCU	Pilar.Suarez@cu	
Dairon Andres Solano Pinzon	Ing. Apoyo TICU	Cons. CEF, TICU	dairon.solano@cadinimontaje.com	

RÓ: MARIADELPILAR SUAREZ MONZÓN

ICCU	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. 2	CÓGIDO			
		VERSIÓN			
		PAGINA	1	DE	2

UNIDAD EJECUTORA:	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	FECHA	15	2	2019

CONTRATISTA: CONSORCIO ITAKA — CONTRATO No. 304-2018

OBJETO DE CONTRATO:

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA - SUEVA - GACHETÁ - UBALÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

I. PARTICIPANTES

	FIRMA DE LOS PARTICIPANTES
CESAR BETANCOURT CUÉLLAR (Ingeniero Residente de Obra)	
MAURICIO LIÉVANO DURÁN (Ingeniero Residente de Interventoría)	
MARIO CABRERA DUSSÁN *(R/L Interventoría)*	
HÉCTOR DAVID FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (Apoyo de Interventoría)	
YOMARA BEATRIZ HERNÁNDEZ CEPEDA (Coordinadora Consorcio CEF)	

II. OBJETO

Seguimiento del desarrollo en la ejecución del contrato de obra e interventoría para rehabilitación y mantemiento de la vía Guasca-Sueva-*Gacheta-Ubalá en el departamento de Cundinamarca*

III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

N/A

IV. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

N/A

V. TEMAS TRATADOS

1. REVISIÓN DE ACTIVIDADES ANTERIORES
2. PRESUPUESTO DE OBRA
3. PROGRAMA DE OBRA Y PROGRAMA DE INVERSIONES DEL CONTRATISTA
4. PROGRAMA DE INVERSION DEL ANTICIPO DEL CONTRATISTA
5. HOJAS DE VIDA DEL PROFESIONAL DE CONTRATISTA
6. AFILIACIÓN DEL PROFESIONAL DE CONTRATISTA
7. DOTACIÓN DEL PROFESIONAL DE CONTRATISTA
8. EQUIPOS DE OBRA
9. INICIO DE LABORES
10. DISPOSICIÓN DEL MATERIAL
11. VARIOS

VI. DESARROLLO TEMAS

1. RESUMEN DE ACTIVIDADES ANTERIORES

Se realizó visita conjunta entre Interventoría y Constructor, con el fin de ajustar el presupuesto del contrato de obra y cumplir con el objeto del contrato. De esta visita se elaboró y se presentó un informe al ICCU para la evaluación de los sitios a intervenir y los items que no se ejecutarían, tales como: derrumbes, lo anterior con el fin de cumplir con la meta física del contrato de obra

2. PRESUPUESTO DE OBRA

El contratista presentó una propuesta ajustada de presupuesto, considerando las observaciones de la Entidad, sobre el tema de los items que no corresponden al alcance del proyecto (derrumbes)

3. PROGRAMA DE OBRA Y PROGRAMA DE INVERSIONES

Una vez revisado el programa de obra y de inversiones presentado por el Contratista a la Interventoría, esta recomienda al Contratista ajustar el programa de obra de acuerdo con los APU´s, para lo cual le recomienda el uso de WIN PROYECT

4. PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

De acuerdo al documento enviado por el Contratista al Interventor, el Interventor le recomienda, realizar la programación de la inversión del anticipo de acuerdo a los documentos técnicos del contrato, teniendo en cuenta, que según el contrato principal de la obra no se debe presentar contratación civil.

Así mismo, se recomienda tener un porcentaje de la inversión del anticipo para el pago de los salarios de los trabajadores, la maquinaria y los materiales requeridos para el desarrollo de la obra.

5. HOJAS DE VIDA DEL PROFESIONAL DE CONTRATISTA

Las hojas de vida de los profesionales del contratista ya fueron aprobadas por parte de la interventoría

6. AFILIACIÓN DEL PERSONAL DE CONTRATISTA

El Interventor le recomienda al Contratista afiliar a todo el personal a la seguridad social y presentar esta documentación a la Interventoría

7. DOTACIÓN DEL PERSONAL DE CONTRATISTA

El contratista manifiesta que la dotación al personal estará lista para la cuarta semana del mes de febrero

8. EQUIPOS DE OBRA

El dia de hoy (15/02/19) están llegando a la zona del proyecto parte de la maquinaria

9. INICIO DE LABORES

La ejecución del proyecto inicia en el K36+000, localizado en Sueva, tomando como el K0+000 la salida de la vía Guasca-Sueva-Gachetá-Uba
lá y el otro frente comenzaría actividades la primera semana de marzo de 2019.

10. DISPOSICIÓN DEL MATERIAL

El contratista manifesta que va a hacer la solicitud a las Alcaldías para la disposición del material de fresado

11. VARIOS

VALLA- La interventoría le comenta al contratista que el arte de la valla ya se encuentra aprobado, por lo tanto el contratista ya puede instalar las vallas, una saliendo de Sueva y la otra en Ubalá frente a la Estación de Servicio de Combustible "BRIO"

TRÁFICO-De acuerdo al comité realizado en la Entidad, se menciona que la circulación de los vehículos no se va a ver afectada durante la ejecución de las obras.

APU´s La Interventoría solicita al Contratista la presentación de los APU´s, considerando los valores básicos de la oferta, que son los mismos del ICCU 2018

VII. INFORME DEL PROYECTO A LAS VEEDURIAS / CIUDADANIA (si lo requieren)

N/A

B. COMPROMISOS PACTADOS Y FECHA	RESPONSABLES
Entrega del programa de inversión de anticipo ajustado	CONTRATISTA PARA EL 20/02/19
Presentación de los APU's	CONTRATISTA PARA EL 20/02/19
Instalación de las vallas	CONTRATISTA PARA EL 19/02/19
Inicio de las labores del contrato	CONTRATISTA PARA EL 20/02/19

VII. PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA	22	2	2019
	DIA	MES	AÑO

CITADOS: Personas que se citan a la próxima reunión para un tema especial o decisión particular.

Original: Archivo Interventoría

Copias: Contratista, Coordinadora ICCU

LISTA DE ASISTENCIA COMITÉ TÉCNICO No 2

Fecha 15/02/19

Nombre	Entidad	Firma
CESAR A. BETANCOURT C.	Consorcio Itaka.	
Mauricio Lievano	Consorcio CEF Cundinamarca	
Mario Cabrera D	Consorcio CEF Cundinamarca	
Hector David Fernandez Rodriguez	Consorcio CEF Cundinamarca	
Yomara B. Hernández Cepeda	CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA	

ANEXO No 6. BITÁCORA

ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONSORCIO CEF CUNDINAMARCA

BITACORA

CONTRATO No. 449 -2018, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA – SUEVA -GACHETA – UBALA EN DEPARTAMENTO DE CUNDIMARCA.

43A

Scanned by CamScanner

ICCU	PROCESO INTERVENTORIA			Versión: 01 Fecha 17/01/2019
	CONTRATO DE INTERVENTORIA 449 DE 2018	ENTIDAD CONTRATANTE :	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código FICCU-S-01
	CONTRATO DE OBRA: 304 DE 2018 CONTRATISTA: CONSORCIO ITAKA	CONSECUTIVO	001	Pagina 1 de 1
	BITACORA	DIARIO DE INSPECCION	FECHA : 16-01-2019	

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILCION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Hora: 9:00 horas Tiempo Seco

Visita de reconocimiento al sitio de la Obra
Asistentes: Ingenieros Leopoldo Ricaurte Lopez Peña Lopez Subgerente de Infraestructura del ICCU, Maria del Pilar Suárez Monzon, Coordinadora ICCU, Chelsea Hoyos Rodriguez, Director de Obra, Cesar Augusto Betancourt Cuellar, Residente de Obra, Gerson Polonio Mesquera, Director de Interventoria y Mauricio Serrano Guzman, Residente de Interventoria.
Se toma como punto de referencia KD+000 la intersección de la Via #50 con la Calle 6 de Guasca Via Guasca-Sueva, frente al poste de energia electrica de DT ubicado en la margen izquierda Via a Sueva.
Se hace un recorrido Total de la Via hasta Ubalá, en donde se fueron identificando los puntos criticos de la Via, haciendo las observaciones de caracter tecnico y de los fallos de orden geologico; se arribó a Ubalá a las 15:30 horas
Se acordó en sitio, realizar un inventario de los puntos criticos, evaluando la intervencion, procedencia (canteras estaticas, base, subbase, drenajes, cunetas y obras de arte necesarias), para poder hacer la evaluacion de la propuesta a ejecutar.
Se concede un 10 dias al Contratista para presentar el inventario de los sitios a intervenir y se acuerda hacer reunión tecnica el 28-01-2019. en las oficinas del ICCU a las 9:00 horas.

COMPROMISOS Y/O REQUERIMIENTOS
(Obligatoriamente, precisar incumplimientos del contratista de obra y planes de contingencia)

Comité Tecnico para el 28-01-2019, para presentar el inventario de obra.
El ICCU da orden de inicio a partir del 17-01-2019

ESTADO DEL TIEMPO	No. HORAS	OBSERVACIONES
SECO	8	
LLUVIAS MODERADAS	—	
LLUVIAS INTENSAS	—	

FIRMAS :

ING. RESIDENTE - INTERVENTORIA

ING. RESIDENTE - OBRA

Scanned by CamScanner

ICCU	PROCESO INTERVENTORIA			Versión: 01 Fecha: 17/01/2018
	CONTRATO DE INTERVENTORIA 449 DE 2018	ENTIDAD CONTRATANTE :	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código FICCU-S-01
	CONTRATO DE OBRA: 304 DE 2018 CONTRATISTA: CONSORCIO ITAKA	CONSECUTIVO	002	Pagina 1 de 1
	BITACORA	DIARIO DE INSPECCION	FECHA : 22-01-2019	

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILICION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se acordó con el contratista iniciar el recorrido para el inventario de obra el dia 22 de Enero; se inicia a las 8:30 a.m desde el KD+000 del Tramo #1 Guasca - Sueva. En este primer tramo se alcanzaron a identificar 22 puntos críticos de la via hasta el PR 39+500, así: ① - 20+050; ② - 20+380, ③ - 20+450, ④ - 20+540, ⑤ - 21+230, ⑥ - 21+260, ⑦ - 21+930, ⑧ - 22+740; ⑨ - 22+760; ⑩ - 22+840; ⑪ - 23+200, ⑫ - 25+930, ⑬ - 33+230, ⑭ - 33+600; ⑮ - 34+600, ⑯ - 34+750, ⑰ - 34+800, ⑱ - 35+700 ⑲ - 38+450, ⑳ - 38+540, ㉑ - 38+560, ㉒ - 39+500

Se Terminan labores a las 17:30 pm falta de luz solar.

Se continuarán las labores mañana la interventoria hace gestiones para la consecución de oficina y alojamiento para su personal.

COMPROMISOS Y/O REQUERIMIENTOS
(Obligatoriamente, precisar incumplimientos del contratista de obra y planes de contingencia)

ESTADO DEL TIEMPO	No. HORAS	OBSERVACIONES
SECO	8	
LLUVIAS MODERADAS	—	
LLUVIAS INTENSAS	—	

FIRMAS :

ING. RESIDENTE - INTERVENTORIA

ING. RESIDENTE - OBRA

433

Scanned by CamScanner

ICCU	PROCESO INTERVENTORIA			Versión 01 Fecha 17/01/2019
	CONTRATO DE INTERVENTORIA 449 DE 2018	ENTIDAD CONTRATANTE :	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código FICCU-S-01
	CONTRATO DE OBRA: 304 DE 2018 CONTRATISTA: CONSORCIO ITAKA	CONSECUTIVO	003	Pagina 1 de 1
	BITACORA	DIARIO DE INSPECCION	FECHA : 23-01-2019	

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILCION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se inician labores para el inventario a las 8:20 horas y se recorren 14 puntos críticos de este primer tramo así:

(23) - PR-39+630; (24) - PR-39+980; (25) - PR-40+010; (26) - PR-40+650
(27) - PR-42+250; (28) - PR-42+300; (29) - PR-42+400; (30) - PR-42+600
(31) - PR-42+800; (32) - PR-42+860; (33) - PR-42+900; (34) - PR-43+100
(35) - PR-43+150; (36) - PR-46+250

Se toma para el tramo #2 como PR-K0+000, la estación de servicio a las 14:00 horas se inicia el recorrido para inventariar el tramo #2 Gacheta - Ubalá y se identificaron así:
(1) - PR-2+000; (2) - PR-2+370; (3) PR-2+470; (4) PR-2+650; (5) - PR-3+680;
(6) - PR-3+880; (7) - PR-4+480; (8) PR-4+930; (9) PR-5+420; (10) PR-6+180;
(11) - PR-6+370; (12) - PR-7+510; (13) PR-8+200; (14) - PR-8+270; (15) PR-9+110;
(16) - PR-10+270; (17) PR-11+600.

a las 18:00 horas se suspenden labores.

COMPROMISOS Y/O REQUERIMIENTOS
(Obligatoriamente, precisar incumplimientos del contratista de obra y plazos de contingencia)

ESTADO DEL TIEMPO	No. HORAS	OBSERVACIONES
SECO	9	
LLUVIAS MODERADAS	—	
LLUVIAS INTENSAS	—	

FIRMAS:

ING. RESIDENTE INTERVENTORIA

ING. RESIDENTE - OBRA

Scanned by CamScanner

ICCU	PROCESO INTERVENTORIA			Versión. 01 Fecha 17/01/2018
	CONTRATO DE INTERVENTORIA 449 DE 2018	ENTIDAD CONTRATANTE :	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código FICCU-S-01
	CONTRATO DE OBRA: 304 DE 2018 CONTRATISTA: CONSORCIO ITAKA	CONSECUTIVO	004	Pagina 1 de 1
	BITACORA	DIARIO DE INSPECCION	FECHA: 24-01-2019	

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILCION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se inician labores a las 10:00 horas y se ubicaron en el tramo 2 los siguientes puntos críticos:
(18) - PR-11+850; (19) - PR-12+910; (20) - PR-12+400; (21) - PR-12+720, (22) - PR-13+700; (23) - PR-14+550; (24) - PR-14+700; (25) - PR-14+760, (26) - PR-15+010; (27) - PR-15+100; (28) - PR-15+170; (29) - PR-19+600, (30) - PR+20+100; (31) - PR-20+800; (32) - PR-21+100; (33) - PR-21+300 (34) - PR-21+700; (35) - PR-21+800

Se suspenden actividades a las 17:30 horas

COMPROMISOS Y/O REQUERIMIENTOS
(Obligatoriamente, precisar incumplimientos del contratista de obra y planes de contingencia)

ESTADO DEL TIEMPO	No. HORAS	OBSERVACIONES
SECO	8	
LLUVIAS MODERADAS	—	
LLUVIAS INTENSAS	—	

FIRMAS :

ING. RESIDENTE - INTERVENTORIA

ING. RESIDENTE - OBRA

43C

Scanned by CamScanner

ICCU	PROCESO INTERVENTORIA			Versión: 01 Fecha: 17/01/2019
	CONTRATO DE INTERVENTORIA 449 DE 2018	ENTIDAD CONTRATANTE :	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código FICCU-S-01
	CONTRATO DE OBRA: 304 DE 2018 CONTRATISTA: CONSORCIO ITAKA	CONSECUTIVO	005	Pagina 1 de 1
	BITACORA	DIARIO DE INSPECCION	FECHA : 25-01-2019	

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILICION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se inician actividades de inventario de via a las 8:00 horas y se determinan los siguientes puntos criticos

(36) -PR-22+090; (37) PR-22+300; (38) -PR-22+400; (39) -PR-23+000
(40) -PR-23+700; (41) PR-23+830;

Se Terminan labores a las 11:30 horas y se regresa a Bogotá para iniciar las labores de oficina con el fin de tener todos los soportes de posible obra para la reunion del dia 28

Se solicita telefonicamente al ICCU, con la Ingeniera Maria alpilar Suarez, ampliación de plazo para empezar el inventario debidamente identificados de las obras a ejecutar. Se acuerda realizar la reunion el dia 31 de Enero de 2019 a las 9:00 A.M. en las oficinas de ICCU.

COMPROMISOS Y/O REQUERIMIENTOS
(Obligaciones previas, precisar incumplimientos del contratista de obra y planes de contingencia)

ESTADO DEL TIEMPO	No. HORAS	OBSERVACIONES
SECO	7	
LLUVIAS MODERADAS	1	
LLUVIAS INTENSAS	—	

FIRMAS :

ING. RESIDENTE - INTERVENTORIA

ING. RESIDENTE - OBRA

Scanned by CamScanner

ICCU	PROCESO INTERVENTORIA			Versión: 01 Fecha: 17/01/2019
	CONTRATO DE INTERVENTORIA 449 DE 2018	ENTIDAD CONTRATANTE :	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código FICCU-B-01
	CONTRATO DE OBRA: 304 DE 2018 CONTRATISTA: CONSORCIO ITAKA	CONSECUTIVO	006	Pagina 1 de 1
	BITACORA	DIARIO DE INSPECCION	FECHA : 28-01-2019	

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILCION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

La interventoría adelanta trabajo de oficina para cuantificar el presupuesto el día 28, se coordina reunión con el Contratista

COMPROMISOS Y/O REQUERIMIENTOS
(Obligatoriamente, precisar incumplimientos del contratista de obra y planes de contingencia)

ESTADO DEL TIEMPO	No. HORAS	OBSERVACIONES
SECO		
LLUVIAS MODERADAS		
LLUVIAS INTENSAS		

FIRMAS :

ING. RESIDENTE - INTERVENTORIA

ING. RESIDENTE - OBRA

43 D

Scanned by CamScanner

ICCU

PROCESO INTERVENTORIA			
CONTRATO DE INTERVENTORIA 440 DE 2018	ENTIDAD CONTRATANTE :	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - IDECUT	
CONTRATO DE OBRA: 364 DE 2018 CONTRATISTA: CONSORCIO ITAVA	CONSECUTIVO	007	
BITACORA	DIARIO DE INSPECCION	FECHA: 29-11-2019	

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se trabaja en el Calculo de Cantidades para el arreglo de la via y Calculo de presupuesto para Presentar al IDECUT, se Coordina con el Director de Interventoria.

COMPROMISOS Y/O REQUERIMIENTOS
(Categoricamente, precisar incumplimientos del contratista de obra y planes de contingencia)

ESTADO DEL TIEMPO	No. HORAS	OBSERVACIONES
SECO		
LLUVIAS MODERADAS		
LLUVIAS INTENSAS		

FIRMAS :

ING. RESIDENTE INTERVENTORIA

ING. RESIDENTE - OBRA

Scanned by CamScanner

ICCU	PROCESO INTERVENTORIA			Versión: 01 Fecha 17/01/2019
	CONTRATO DE INTERVENTORIA 449 DE 2018	ENTIDAD CONTRATANTE :	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código FICCU-S-01
	CONTRATO DE OBRA: 304 DE 2018 CONTRATISTA: CONSORCIO ITAKA	CONSECUTIVO	008	Pagina 1 de 1
	BITACORA	DIARIO DE INSPECCION	FECHA: 30-01-2019	

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILCION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se continúa labrando en el inventario de los puntos críticos de la vía, Se envía la información preliminar a la Ingeniera María del Pilar Suárez - Coordinadora del ICCU para su conocimiento e información los costos arrojados inicialmente de los dos tramos así:

	TRAMO Nº 1	TRAMO Nº 2
COSTO BASICO	$1.668.378.712	$1043.791.991
A. I. U.	$ 500 513. 614	312 987 597
TOTAL TRAMO	$ 2168 892. 326	$1356 299 588
GRAN TOTAL PRELIMINAR		$3526 678 904

Estas cifras quedan supeditadas a la evaluación que se haga en el Comité del 31-01-2019

COMPROMISOS Y/O REQUERIMIENTOS
(Obligatoriamente, precisar incumplimientos del contratista de obra y planes de contingencia)

ESTADO DEL TIEMPO	No. HORAS	OBSERVACIONES
SECO		
LLUVIAS MODERADAS		
LLUVIAS INTENSAS		

FIRMAS :

ING. RESIDENTE INTERVENTORIA

ING. RESIDENTE - OBRA

43E

Scanned by CamScanner

ICCU	PROCESO INTERVENTORIA			Version 01 Fecha. 17/01/2019
	CONTRATO DE INTERVENTORIA 449 DE 2018	ENTIDAD CONTRATANTE :	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código FICCU-8-01
	CONTRATO DE OBRA: 304 DE 2018 CONTRATISTA: CONSORCIO ITAKA	CONSECUTIVO	009	Pagina 1 de 1
	BITACORA	DIARIO DE INSPECCION	FECHA: 31-01-2019	

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILICION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se reunen en las oficinas del ICCU, la interventoría el contratista y los delegados del ICCU, se presenta el informe de interventoría al ICCU.
La obra se divide en dos(2) tramos así:
Tramo 1: Guasca - Sueva - Gachetá
Tramo 2: Gachetá - Ubalá

Para el caso del tramo 1 se seleccionaron los puntos críticos a partir del K2P+050 hasta el K39+500, puntos contenidos en el informe de Interventoría. De este tramo se exceptuan el K34+800 y K35+700, que contemplan muro de contención y gaviones, que no serán intervenidos por no estar dentro del alcance del proyecto.
En el Tramo Nº2, se seleccionaron todos los puntos planteados en el informe de interventoría los cuales van desde el K2+000 hasta el K23+500. El informe no hace referencia al punto estrecho denominado el Pijaro, pues por estar dentro del alcance del proyecto, se decide intervenirlo, teniendo en cuenta que es un punto clave para el paso de volquetas de carga de diferentes materiales. El retiro de derrumbes se hará con el Combo de una gerencia de la Secretaria de Obras Públicas.
Se acuerda que la intervención de la estructura de pavimento se hará únicamente cuando sea necesario; dicho se hará por fresado de la capa asfáltica, con el objeto de optimizar los recursos del Contrato.
Se define: Capa asfáltica: 10cm; Base Granular: 20 cm; Sub base: 25 cm

COMPROMISOS Y/O REQUERIMIENTOS
(Obligatoriamente, precisar incumplimientos del contratista de obra y planes de contingencia)

ESTADO DEL TIEMPO	No. HORAS	OBSERVACIONES
SECO		
LLUVIAS MODERADAS		
LLUVIAS INTENSAS		

FIRMAS :

ING. RESIDENTE INTERVENTORIA

ING. RESIDENTE - OBRA

Scanned by CamScanner

ICCU	PROCESO INTERVENTORIA			Versión: 01 Fecha: 17/01/2019
	CONTRATO DE INTERVENTORIA 449 DE 2018	ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código:FICCU-B-01
	CONTRATO DE OBRA: 304 DE 2018 CONTRATISTA: CONSORCIO ITAKA	CONSECUTIVO	011	Pagina 1 de 1
	BITACORA	DIARIO DE INSPECCION	FECHA: 15-07-2019	

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILICION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se realiza Comité Técnico #2, Con la asistencia de los Ingenieros Cesar Betancourt Residente de obra, Mauricio Sié Ramo Residente de Interventoria, Mario Cabrera, R.L. Cin Gracia CEF de Guasca, Hector Fernández, Apoyo de Interventoría y Tomasa Hernández, Coordinadora Contractual CEF.

Los temas tratados fueron:

① - Revisión Actividades Anteriores: Visita conjunta a la obra para hacer inventario de obra; Reunión en IAU del presupuesto elaborado

② - Presupuesto de obra: El contratista presentó el presupuesto ajustado, Considerando las observaciones del ICCU

③ - Programa de Obra y Programa de Inversiones: Una vez revisados ambos programas presentados por el contratista, la Interventoria solicita ajustar estos programas a los APUs y presentarlos en WIN PROJECT

④ Programa de Inversión del Anticipo: Según el plan de Inversión del anticipo presentado por el Contratista, la Interventoría solicita estimular los gastos en materiales, Compra y alquiler de maquinaria y mano de obra, a lugar el contratista se compromete a cumplirlo

⑤ - Hojas de Vida del Personal Contratista: Las hojas de vida ya fueron aprobadas por la Interventoría.

⑥ Afiliación personal del contratista: Se hace la solicitud de hacer llegar copia de la afiliación de todo el personal de obra.

⑦ Dotación personal Contratista: La dotación estará a final de mes.

⑧ Equipo en obra: A partir de hoy está arribando maquinaria

⑨ Inicio de labores: Se inician en el K36+000 en Sueva el Jueves en mañana y el otro Frente en la primera semana de marzo

⑩ Disposición de material: Se hará solicitud a las Alcaldías para disposición de material decapado

COMPROMISOS Y/O REQUERIMIENTOS
(Obligatoriamente precisar incumplimientos del contratista de obra y planes de contingencia)

Entrega del programa de anticipo ajustado → 20/2/19
Presentación de los APU → 20/2/19
Instalación de Vallas → 19/2/19
Inicio labores Contrato → 20/2/19

ESTADO DEL TIEMPO	No. HORAS	OBSERVACIONES
SECO		
LLUVIAS MODERADAS		
LLUVIAS INTENSAS		

FIRMAS:

ING. RESIDENTE - INTERVENTORIA

ING. RESIDENTE - OBRA

43F

Scanned by CamScanner

ICCU	PROCESO INTERVENTORIA			Versión: 01 Fecha: 17/01/2019
	CONTRATO DE INTERVENTORIA 449 DE 2018	ENTIDAD CONTRATANTE :	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código FICCU-B-01
	CONTRATO DE OBRA: 304 DE 2018 CONTRATISTA: CONSORCIO ITAKA	CONSECUTIVO	010	Pagina 1 de 1
	BITACORA	DIARIO DE INSPECCION	FECHA : 7-02-2019	

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILCION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se hace la reunión en la Inspección de Sueva, Municipio de Junín, para socializar el proyecto; a las 9:30 de la mañana. Se tiene una nutrida asistencia por parte de la Comunidad y de la Alcaldía de Junín. La comunidad participa activamente, algunos manifiestan su inconformidad porque el presupuesto es pequeño para el arreglo de la vía, la alcaldesa de Junín manifiesta su agrado para con la Gobernación y dan las gracias por esta inversión. Se termina la reunión a las 11:30 de la mañana.

A las 2:30 P.M. Se inicia la reunión en Ubalá en presencia del Alcalde, el comandante del batallón, fiscalizadores del municipio y comunidad en general.

El contratista hace la exposición del proyecto el que es recibido con beneplácito de los asistentes a la Biblioteca Municipal, sitio de reunión. El alcalde manifiesta igualmente su complacencia con la Gobernación y se pone a las órdenes para colaborar en el desarrollo del proyecto.

Se da por finalizada la reunión a las 4:30 PM

COMPROMISOS Y/O REQUERIMIENTOS
(Obligatoriamente, precisar incumplimientos del contratista de obra y planes de contingencia)

ESTADO DEL TIEMPO	No. HORAS	OBSERVACIONES
SECO		
LLUVIAS MODERADAS		
LLUVIAS INTENSAS		

FIRMAS :

ING. RESIDENTE - INTERVENTORIA

ING. RESIDENTE - OBRA

Scanned by CamScanner

ANEXO No 7. PROGRAMACIÓN DE OBRA E INVERSIONES

PROGRAMA DE OBRA

REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDADES A EJECUTAR		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
			CANTIDAD	VR TOTAL						
1	**PRELIMINARES**									
1.1	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	M3	14,59	$ 771.630,44						
1.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRÉSTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES M3/KM	M3	5.275,00	$ 6.852.225,00						
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA Y CIMIENTOS**									
2.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM)	M3	682,99	$ 12.809.477,45						
2.2	FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (E=5-12CM)	M2	0,00	$ -						
2.3	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 KM)	M3	2.910,68	$ 398.996.180,34						
3	**OBRAS DE ARTE**									
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000 (ESTABILIZACIÓN FILTRO Y SEPARACI'ON)	M2	2.503,04	$ 21.313.385,60						
3.2	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	549,10	$ 56.077.039,49						
3.3	CUNETA DE CONCRETO CLASE E 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	97,59	$ 47.106.492,56						
3.4	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	186,97	$ 15.844.585,68						
3.5	GAVIÓN MALLA PVC	M3	114,00	$ 20.712.090,00						
3.6	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	0,00	$ -						
3.7	TUBERÍA DRENAJE PVC 200	ML	925,40	$ 56.274.499,40						
4	**ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO**									
4.1	AFIRMADO	M3	0,00	$ -						
4.2	RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	1256,44	$ 110.110.632,28						
4.3	BASE GRANULAR	M3	2910,69	$ 434.603.663,43						
4.4	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	1133,69	$ 905.829.131,75						
4.5	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	11336,89	$ 37.740.518,64						
4.6	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFÁLTICA CRR-1	M2		$ -						
5	**MANTENIMIENTO VIAL**									
5.1	REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3		$ -						
	COSTOS DIRECTOS			**$ 2.125.041.552,07**	**$ 42.500.831,04**	**$ 233.754.570,73**	**$ 425.008.310,41**	**$ 637.512.465,62**	**$ 573.761.219,06**	**$ 212.504.155,21**
	A	**20%**		**$ 425.008.310,41**	**$ 8.500.166,21**	**$ 46.750.914,15**	**$ 85.001.662,08**	**$ 127.502.493,12**	**$ 114.752.243,81**	**$ 42.500.831,04**
	I	**4%**		**$ 85.001.662,08**	**$ 1.700.033,24**	**$ 9.350.182,83**	**$ 17.000.332,42**	**$ 25.500.498,62**	**$ 22.950.448,76**	**$ 8.500.166,21**
	U	**6%**		**$ 127.502.493,12**	**$ 2.550.049,86**	**$ 14.025.274,24**	**$ 25.500.498,62**	**$ 38.250.747,94**	**$ 34.425.673,14**	**$ 12.750.249,31**
	COSTOS INDIRECTOS			**$ 637.512.465,62**	**$ 12.750.249,31**	**$ 70.126.371,22**	**$ 127.502.493,12**	**$ 191.253.739,69**	**$ 172.128.365,72**	**$ 63.751.246,56**
	SUBTOTAL			**$ 2.762.554.017,69**	**$ 55.251.080,35**	**$ 303.880.941,95**	**$ 552.510.803,54**	**$ 828.766.205,31**	**$ 745.889.584,78**	**$ 276.255.401,77**
	AJUSTE			**$ -0,69**	**$ -0,35**	**$ -0,95**	**$ -0,54**	**$ -0,31**	**$ -0,78**	**$ -0,77**
	TOTAL VALOR CONTRATO			**$ 2.762.554.017,00**	**$ 55.251.080,00**	**$ 303.880.941,00**	**$ 552.510.803,00**	**$ 828.766.205,00**	**$ 745.889.584,00**	**$ 276.255.401,00**
				PORCENTAJE	2%	11%	20%	30%	27%	10%
				ACUMULADO	2%	13%	33%	63%	90%	100%

ING. MARILUZ VARGAS GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ITAKA

ING. CHELMAN HIGUERA MARTINEZ
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO ITAKA

PROGRAMA DE INVERSIONES

REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDADES A EJECUTAR		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
			CANTIDAD	VR TOTAL						
1	**PRELIMINARES**									
1.1	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	M3	14,59	$ 771.630,44	$ 15.432,61	$ 84.879,35	$ 154.326	$ 231.489	$ 208.340,22	$ 77.163
1.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRÉSTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES M3/KM	M3	5.275,00	$ 6.852.225,00	$ 137.044,50	$ 753.744,75	$ 1.370.445	$ 2.055.668	$ 1.850.100,75	$ 685.223
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA Y CIMIENTOS**								$ -	$ -
2.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM)	M3	682,99	$ 12.809.477,45	$ 256.189,55	$ 1.409.042,52	$ 2.561.895	$ 3.842.843	$ 3.458.558,91	$ 1.280.948
2.2	FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (E=5-12CM)	M2	0,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2.3	EXCAVACION PARA REPARACION DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 KM)	M3	2.910,68	$ 398.996.180,34	$ 7.979.923,61	$ 43.889.579,84	$ 79.799.236	$ 119.698.854	$ 107.728.968,69	$ 39.899.618
3	**OBRAS DE ARTE**									$ -
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000 (ESTABILIZACIÓN FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	2.503,04	$ 21.313.385,60	$ 426.267,71	$ 2.344.472,42	$ 4.262.677	$ 6.394.016	$ 5.754.614,11	$ 2.131.339
3.2	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	549,10	$ 56.077.039,49	$ 1.121.540,79	$ 6.168.474,34	$ 11.215.408	$ 16.823.112	$ 15.140.800,66	$ 5.607.704
3.3	CUNETA DE CONCRETO CLASE E 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	97,59	$ 47.106.492,56	$ 942.129,85	$ 5.181.714,18	$ 9.421.299	$ 14.131.948	$ 12.718.752,99	$ 4.710.649
3.4	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	186,97	$ 15.844.585,68	$ 316.891,71	$ 1.742.904,42	$ 3.168.917	$ 4.753.376	$ 4.278.038,13	$ 1.584.459
3.5	GAVIÓN MALLA PVC	M3	114,00	$ 20.712.090,00	$ 414.241,80	$ 2.278.329,90	$ 4.142.418	$ 6.213.627	$ 5.592.264,30	$ 2.071.209
3.6	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	0,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
3,7	TUBERÍA DRENAJE PVC 200	ML	925,40	$ 56.274.499,40	$ 1.125.489,99	$ 6.190.194,93	$ 11.254.900	$ 16.882.350	$ 15.194.114,84	$ 5.627.450
4	**ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO**									$ -
4.1	AFIRMADO	M3	0,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
4.2	RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	1256,44	$ 110.110.632,28	$ 2.202.212,65	$ 12.112.169,55	$ 22.022.126	$ 33.033.190	$ 29.729.870,72	$ 11.011.063
4.3	BASE GRANULAR	M3	2910,69	$ 434.603.663,43	$ 8.692.073,27	$ 47.806.402,98	$ 86.920.733	$ 130.381.099	$ 117.342.989,13	$ 43.460.366
4.4	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	1133,69	$ 905.829.131,75	$ 18.116.582,63	$ 99.641.204,49	$ 181.165.826	$ 271.748.740	$ 244.573.865,57	$ 90.582.913
4.5	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	11336,89	$ 37.740.518,64	$ 754.810,37	$ 4.151.457,05	$ 7.548.104	$ 11.322.156	$ 10.189.940,03	$ 3.774.052
4.6	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFÁLTICA CRR-1	M2		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
5	**MANTENIMIENTO VIAL**						$ -	$ -	$ -	$ -
5.1	REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
						$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	COSTOS DIRECTOS			**$ 2.125.041.552,07**	**$ 42.500.831,04**	**$ 233.754.570,73**	**$ 425.008.310,41**	**$ 637.512.465,62**	**$ 573.761.219,06**	**$ 212.504.155,21**
	A	20%		**$ 425.008.310,41**	**$ 8.500.166,21**	**$ 46.750.914,15**	**$ 85.001.662,08**	**$ 127.502.493,12**	**$ 114.752.243,81**	**$ 42.500.831,04**
	I	4%		**$ 85.001.662,08**	**$ 1.700.033,24**	**$ 9.350.182,63**	**$ 17.000.332,42**	**$ 25.500.498,62**	**$ 22.950.448,76**	**$ 8.500.166,21**
	U	6%		**$ 127.502.493,12**	**$ 2.550.049,86**	**$ 14.025.274,24**	**$ 25.500.498,62**	**$ 38.250.747,94**	**$ 34.425.673,14**	**$ 12.750.249,31**
	COSTOS INDIRECTOS			**$ 637.512.465,62**	**$ 12.750.249,31**	**$ 70.126.371,22**	**$ 127.502.493,12**	**$ 191.253.739,69**	**$ 172.128.365,72**	**$ 63.751.246,56**
	SUBTOTAL			**$ 2.762.554.017,69**	**$ 55.251.080,35**	**$ 303.880.941,95**	**$ 552.510.803,54**	**$ 828.766.205,31**	**$ 745.889.584,78**	**$ 276.255.401,77**
	AJUSTE			**$ -0,69**	**$ -0,35**	**$ -0,95**	**$ -0,54**	**$ -0,31**	**$ -0,78**	**$ -0,77**
	TOTAL VALOR CONTRATO			**$ 2.762.554.017,00**	**$ 55.251.080,00**	**$ 303.880.941,00**	**$ 552.510.803,00**	**$ 828.766.205,00**	**$ 745.889.584,00**	**$ 276.255.401,00**
				PORCENTAJE	2%	11%	20%	30%	27%	10%
				ACUMULADO	2%	13%	33%	63%	90%	100%
					$ 828.766.205,10	$ 16.575.324,00	$ 91.164.282,30	$ 165.753.240,90	$ 248.629.861,50	$ 223.766.875,20	$ 82.876.620,30

ING. MARILUZ VARGAS GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ITAKA

ING. CHELMAN HIGUERA MARTINEZ
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO ITAKA